

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
GLOBENTIA CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

EL SR. JOSE ANTONIO CORONADO PIÑANA Y OTROS

A FAVOR DE:

**LOS SRES.: GALO GERMANICO ENRIQUEZ PAZMIÑO
Y CECILIA IRENE SALAZAR SANCHEZ**

CUANTÍA: USD 1.000,00

(DE: 3º. COPIAS)

e.c.c.

Escritura No.: 2016-17-01-040-P02616

Cesion- Globentia cia.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día seis (6) de Junio del año dos mil dieciséis, ante mi Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen: El señor **José Antonio Coronado Piñana**, de nacionalidad española, de estado civil casado con régimen de separación de bienes, por sus propios derechos y en su calidad de apoderado de los cónyuges señores Francisco Triviño Corral y Carmen Maldonado Romero, españoles, casados; el señor **Ramiro Andrés del Pozo López**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios derechos; el señor **Galo Germánico Enriquez Pazmiño**,



de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, la señorita **Cecilia Irene Salazar Sánchez**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud del pasaporte que en copia certificada se agrega y por haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyas impresiones se agregan como habilitantes, quienes advertidos que fueron de los efectos y consecuencias del contrato que a celebrarlo proceden, en forma libre y voluntaria, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA GLOBENTIA CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de participaciones, por una parte el señor **José Antonio Coronado Piñana**, mayor de edad, de nacionalidad española, con número de pasaporte PAA226657, de estado civil casado con régimen de separación de bienes, domiciliado en la ciudad de Quito-Ecuador; los cónyuges **Francisco Triviño Corral** y **Carmen Maldonado Romero**, de nacionalidad española, mayores de edad, debidamente representados por el señor **José Antonio Coronado Piñana**, como se desprende del poder que se adjunta como habilitante; y, el señor **Ramiro Andrés del Pozo López**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Quito, a quienes se les podrá denominar simplemente como los **CEDENTES**, y

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



por otra parte los señores **Galo Germánico Enríquez Pazmiño**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero; y, la señorita **Cecilia Irene Salazar Sánchez**, ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes se les podrá denominar simplemente como los **CESIONARIOS**. Todos comparecen por sus propios derechos, a excepción del señor Francisco Triviño Corral y su cónyuge Carmen Maldonado Romero, quienes comparecen representados por su apoderado especial, señor José Antonio Coronado. Todos intervienen libre y voluntariamente, celebrando el presente contrato de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La compañía **GLOBENTIA CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública de fecha veinte y ocho de enero de dos mil trece, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el nueve de abril del dos mil trece. A la fecha tiene un capital social de mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en mil participaciones de un dólar cada una, cantidad que ha sido pagada en su totalidad.- b) El socio Ramiro Andrés del Pozo López adquirió las participaciones en su estado civil de soltero; y el señor José Antonio Coronado se encuentra casado bajo régimen de separación de bienes.- c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **GLOBENTIA CIA. LTDA.** en sesión celebrada en Quito, el seis de junio de dos mil dieciséis, autorizó la cesión de quinientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que el señor José Antonio Coronado Piñana posee en el capital social de la compañía **GLOBENTIA CIA. LTDA.**, a favor del señor Galo Germánico

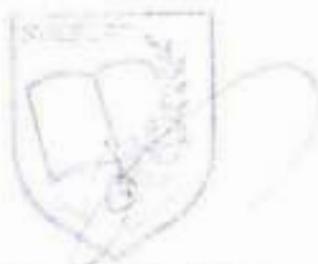


Enriquez Pazmiño; y la cesión de doscientas participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que el señor José Antonio Coronado Piñana tiene en la compañía GLOBENTIA CIA. LTDA., a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez; la cesión de ciento cincuenta participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que el señor Francisco Triviño Corral, posee en el capital social de la compañía GLOBENTIA CIA. LTDA., a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez; y, la cesión de ciento cincuenta participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que el señor Ramiro Andrés del Pozo López posee en el capital social de la compañía GLOBENTIA CIA. LTDA., a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes los socios José Antonio Coronado Piñana, Francisco Triviño Corral y Del Pozo López Ramiro Andrés, comparecen a la celebración de este contrato debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía denominada GLOBENTIA CIA. LTDA., reunida el día seis de junio de dos mil dieciséis y declaran lo siguiente: El señor José Antonio Coronado Piñana cede y transfiere quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor del señor Galo Germánico Enriquez Pazmiño; el señor José Antonio Coronado Piñana cede y transfiere doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Sánchez; el señor Francisco Triviño Corral cede y transfiere ciento cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez; y, el señor Ramiro Andrés del Pozo López cede y transfiere ciento cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez. Todas las participaciones han sido pagadas en su totalidad. Los cesionarios pagan respectivamente a las cedentes en proporción a las participaciones que reciben, por la suma total de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ya que este es el valor pactado por ellas. Se incluyen en esta cesión todos los derechos, privilegios y obligaciones de acuerdo con la ley. La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de cada uno de los cedentes sobre la participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, utilidades, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar las participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. La presente cesión se realiza por el valor nominal de ellas, cantidad que es pagada en efectivo y de contado por los cesionarios a los cedentes, al momento de la suscripción de esta escritura.- **CUARTA.- DECLARACIÓN.-** La señora Carmen Maldonado Romero, debidamente representada por el señor José Antonio Coronado Piñana como se desprende del poder adjunto, en su calidad de cónyuge del cedente señor Francisco Triviño Corral, declara en forma expresa que autoriza y acepta la cesión de participaciones que su cónyuge realiza



por este instrumento y que son parte de la sociedad de bienes entre sí.-

QUINTA.- ACEPTACIÓN.- Los señores Galo Germánico Enriquez Pazmiño y Cecilia Irene Salazar Sánchez declaran que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor, de conformidad al Acta adjunta a la presente como habilitante.-

SEXTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se agrega además como documento habilitante, copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía celebrada el día seis de junio de dos mil dieciséis.-

QUINTA.- CUANTÍA.- La cuantía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1.000,00).-

SEXTA.- RAZÓN E INSCRIPCIÓN.- Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía GLOBENTIA CIA, LTDA. de fecha veinte y ocho de enero de dos mil trece, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el nueve de abril del dos mil trece. La Abogada Cecilia Salazar Sánchez queda expresamente autorizada para realizar todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los respectivos documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la Abogada Cecilia Salazar Sánchez, con matrícula profesional número diez mil trescientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Píchincha; para su otorgamiento se han observado todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



leída que les fue íntegramente esta escritura pública a los comparecientes por mi la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-



JOSE ANTONIO CORONADO PIÑANA

Pasap. No.: PAA226657



RAMIRO ANDRES DEL POZO LOPEZ

C.C. No.: 171362019-1



GALO GERMANICO ENRIQUEZ PAZMIÑO

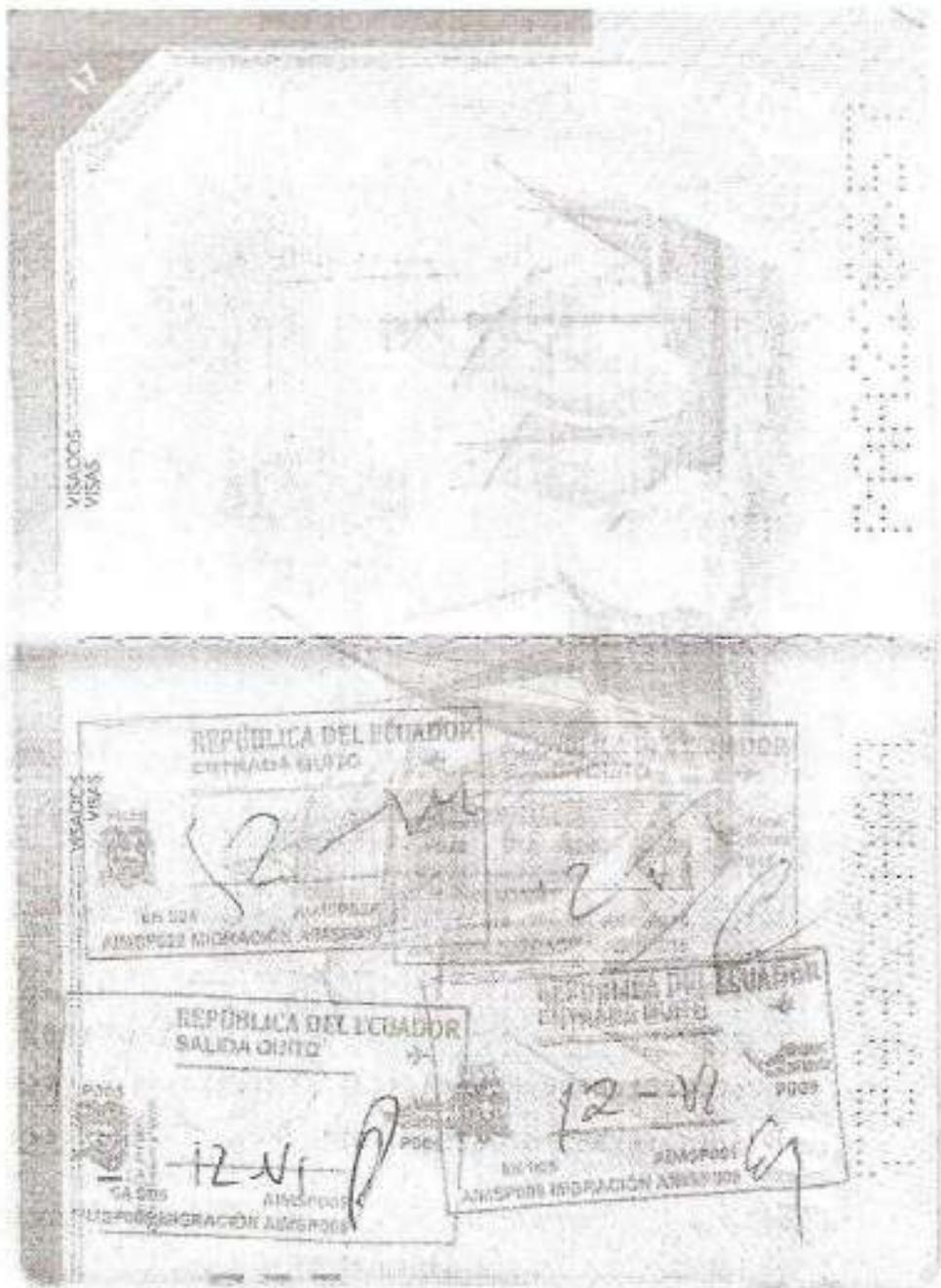
C.C. No.: 171844700-4



CECILIA IRENE SALAZAR SANCHEZ

C.C. No.: 1716764210





DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
HA SIDO VERIFICADO DE ACUERDO A LA LEY NACIONAL
DE LOS CUPOS PERMISIVOS QUE SE APLICAN
EN EL ECUADOR Y QUE SE REPRODUCE
DE ACUERDO A LA LEY NACIONAL DE LOS CUPOS

[Handwritten signature]

06 JUN 2016

31

12/2015



<p>AGUSTIN SANABRIA CRESPO NOTARIO C/ Zurbaran, 23 3º 06002 Badajoz Tel. 924 24 44 62 / 653 85 96 88 Fax: 924 23 81 89 eMail: notariasanabria@gmail.com</p>
--

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Número QUINIENTOS SESENTA Y SIETE.-----

En BADAJOZ, mi residencia, a veintiocho de marzo de dos mil cinco.-----

Ante mi, JAVIER JOSE MATEOS SALGADO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura.-----

COMPARECEN

Los cónyuges DON JOSE ANTONIO CORONADO PIÑANA y DOÑA FRANCISCA DE LOS ANGELES LAVAO MARTINEZ, mayores de edad, vecinos de Olivenza, domiciliados en Calle Puerta de San Francisco, número 1, con D.N.I. 8816008Q y 8818012L, respectivamente.-----

ACTUAN en su propio nombre. Les identifico por sus documentos de identidad reseñados y tienen a mi juicio la capacidad legal suficiente para otorgar esta escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**.-----

EXPONEN

Que contrajeron matrimonio en Olivenza, el día 2 de Septiembre de 1995, inscrito en el Registro Civil de Olivenza, al tomo 43, página



252; sin haber otorgado capitulos, siendo el régimen económico matrimonial el del Fuero de Baylio; y deseando modificar dicho régimen para sustituirlo por el de **absoluta separación de bienes**,

OTORGAN

PRIMERO: Los comparecientes pactan para su matrimonio el régimen de absoluta separación de bienes, teniendo y conservando cada cónyuge el dominio, administración, disposición y disfrute de aquellos cuya titularidad ostente, haciendo suyo los frutos y rendimientos de dichos bienes, así como los que obtenga de su trabajo o por cualquier título, o como consecuencia de su actividad personal. -----

SEGUNDO: Los bienes que en lo sucesivo se adquieran, pertenecerán en propiedad exclusiva al cónyuge adquirente, y su titularidad vendrá determinada, sin necesidad de otro requisito ni posibilidad de prueba en contrario, por lo que resulte de la escritura notarial, de la póliza de contratación de valores, del documento privado en defecto del público, de la cuenta corriente, depósito o libreta de ahorro, o cualquier otra operación o documento bancario, y, en definitiva, del contrato o documento que conforme a la Legislación o a la práctica usual confiera la titularidad, con independencia de si el mismo expresa o no la relación matrimonial. -

Si ambos cónyuges adquieren conjuntamente algún bien, la titularidad del mismo quedará determinada por lo convenido al tiempo de la adquisición y, a falta de ello, se entenderá que les

12/2015



pertenece por mitad y proindiviso.-----

TERCERO: En lo no previsto en esta escritura, los cónyuges comparecientes se remiten a las normas establecidas en el Código Civil para el régimen legal de separación de bienes.-----

CUARTO: Ambos comparecientes solicitan la inscripción de los presentes capítulos en el Registro Civil correspondiente.-----

Asimismo hacen constar que la liquidación de la sociedad de gananciales se efectúa por otra escritura del día de hoy y ante el Notario autorizante de esta.-----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley.-----

ASÍ LO DICEN Y OTORGAN. -----

Por su elección, les leo esta escritura, la encuentran conforme y firman conmigo, el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la



legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes; y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en tres de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números 5Z4266122, 5Z4266123 y 5Z4266124.-----

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.-
SIGNADO Y FIRMADO: JAVIER JOSE MATEOS SALGADO. -
RUBRICADO Y SELLADO.-----

NOTA: El mismo día de su autorización expido tres copias literales en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales una a instancia de D. José Antonio Coronado Piñana en los números 5Z4269648, 5Z4269649 y 5Z4269650; una a instancia de Doña Francisca de los Angeles Lavao Martínez en los números 5Z4269651, 5Z4269652 y 5Z4269653; una a instancia de Registro Civil en los números 5Z4269654, 5Z4269655 y 5Z4269656. DOY FE.- Está la media firma del Notario autorizante. -----

NOTA: Yo, Agustín Sanabria Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Badajoz, expido dos copias literales a instancia de D. José Antonio Coronado Piñana, una en tres folios de papel timbrado números BD5189003 y los dos siguientes correlativos, y la otra con los números BD5189006 y los dos siguientes correlativos. Badajoz, a catorce de Febrero de dos mil trece. DOY FE.- Está la media firma del Notario.-----



12/2015



ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, donde queda anotada. Y la expido para D. José Antonio Coronado Piñana, yo Agustín Sanabria Crespo, Notario de Badajoz, como encargado de este protocolo, en tres folios de clase notarial, serie CV, números 3100618 y los dos siguientes en orden. En BADAJOZ, a diez de Mayo de dos mil dieciséis. **DOY FE.**

FE PUBLICA NOTARIAL
0206622090
AGUSTIN SANABRIA CRESPO
[Handwritten signature]



10/2015



La firma apostillada está extendida en el anverso del folio de papel exclusivo para documentos notariales número CV3100620.

APOSTILLE (Convention De la Haye du 5 de octubre 1961)	
1. País ESPAÑA Country/Pays	
El presente documento público This public document/Le présent acte public	
2. Ha sido firmado por DON AGUSTÍN SANABRIA CRESPO Has been signed by A été signé par	
3. Actuando en calidad de NOTARIO Acting in the capacity of Agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría Bears the seal/stamp of Est revêtu du sceau/timbre de	
	Certificado Certified/Attesté
5. En Badajoz	6. El día
At/ à	the/le 1 de Junio de 2016.
7. Por D. Carlos Alberto Mateos Triguero, autorizado por la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, para el servicio de legalizaciones y apostillas.	
8. Bajo el número. Nº/ sous nº 703	
9. Sello/timbre. Seal/stamp Sceau/timbre	10. Firma Signature/ Signature



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

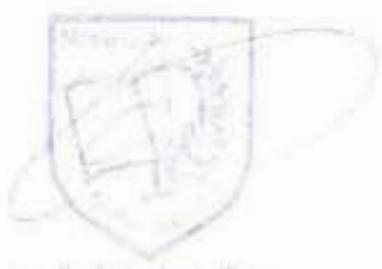
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en la quelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu del 'acte pour le quel elle a été émise.

...del ...
...del ...
...del ...
...del ...

05 JUN 2016

cut



National Institute of Standards and Technology

EUROPA



NEHIL PRINS FIDÉ
NOTARIO

JOSÉ SÁNCHEZ AGUILERA
NOTARIO DE MÁLAGA

Protocolo: 1.112

Fecha: 25-abr-16

ESCRITURA PÚBLICA
DE
APODERAMIENTO

OTORGADA POR

DON FRANCISCO TRIVIÑO CORRAL Y DOÑA CARMEN MALDONADO
ROMERO

A FAVOR DE

DON JOSÉ ANTONIO CORONADO PIÑANA

JOSÉ SÁNCHEZ AGUILERA - JOSÉ MEMBRADO MARTÍNEZ
NOTARIOS ASOCIADOS

13/2015



CU6661218

«ESCRITURA DE APODERAMIENTO»

NÚMERO MIL CIENTO DOCE (1.112). -----

En MÁLAGA, mi residencia, a veinticinco de
abril de dos mil dieciséis. -----

Ante mí, JOSÉ SÁNCHEZ AGUILERA, Notario de esta
Ciudad y del Ilustre Colegio de Andalucía. -----

===== COMPARECEN =====

Los cónyuges bajo régimen legal de gananciales
DON FRANCISCO TRIVIÑO CORRAL y DOÑA CARMEN
MALDONADO ROMERO mayores de edad, de nacionalidad
española, geógrafo y técnico en radiología
respectivamente, vecinos de Teba, provincia de
Málaga, con domicilio en calle Rafael Alberti
número 54 y con D.N.I.-N.I.F. números 74.910.012-R
y 74.906.076-K, respectivamente. -----

Manifiesta a su vez que el señor Triviño Corral
que posee pasaporte español vigente número
AAG985302, Deduzco testimonio de los citados
documentos de identidad que dejo incorporados junto
con la presente.



Ilustre Colegio de Abogados de Málaga

==== INTERVIENEN ====

En su propio nombre y derecho. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación de los titulares reales que impone la **Ley 10/2010, de 28 de Abril, de prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo** cuyo resultado es que los comparecientes han manifestado que ellos mismos son los titulares reales de la operación. --

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de APODERAMIENTO, y al efecto: -----

==== OTORGAN ====

Que juntos y separadamente confieren poder especial tan amplio y suficiente como se requiera y en derecho sea necesario, a favor de **DON JOSÉ ANTONIO CORONADO PIÑANA**, de nacionalidad española, mayor de edad, empresario de la topografía y cartografía, casado, vecino de Badajoz, con domicilio en calle Antonio Sánchez Sánchez 6-H, con D.N.I./N.I.F. 08816008-Q, y con pasaporte español vigente número PAA226657, para que en su nombre y representación intervenga en los actos y contratos societarios que a continuación se describen y,

11/2013



CU6661219

realice las siguientes facultades, todo ello aunque se de la figura jurídica de la autocontratación, doble o múltiple representación o exista concurrencia u oposición de intereses. -----

==== FACULTADES ====

a) Concurra en representación del mandante asista, con voz y voto, a las Juntas de Socios de la Compañía GLOBENTIA CIA. LTDA., sean ordinarias, extraordinarias o universales y en ellas haga valer los derechos que la Ley le reconozca en cada caso, pudiendo disponer libremente de las participaciones, pudiendo cederlas o transferirlas de ser el caso, con las solemnidades legales establecidas, igualmente, podrá recibir los dividendos que produzca el ejercicio económico de dichas Compañías. -----

Así mismo, autorizan para que el mandatario, DON JOSÉ ANTONIO CORONADO PIÑANA, suscriba la respectiva minuta y/o escritura de cesión o transferencia de participaciones que la Junta



General de Socios de la compañía GLOBENTIA CIA.
LTDA., así lo decida. -----

b) En general, el mandatario podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o entidad administrativa, con las más amplias facultades, actuando como si el mandante estuviere personalmente presente, de manera que, bajo ninguna circunstancia pueda alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad del mandante que éste no tenga limitación de ninguna clase e inviste a su mandatario de todas las atribuciones que le fueren necesarias, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil de Ecuador. -----

c) Confieren a su vez al mandatario la facultad de sustituir este poder a favor de cualquier abogado de la República, pero sólo para los efectos de la procuración judicial, de acuerdo con lo determinado en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. -----

Los poderdantes por sus propios y personales derechos, expresamente aclaran que el presente Poder Especial se extiende para que su mandatario,

1172015



CU6661220

pueda celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos que deban celebrarse ó ejecutarse así como realizar todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios necesarios para la transferencia de participaciones que se efectúen en la compañía GLOBENTIA CIA. LTDA., así como trazar, recibir, desistir en todo lo relacionado con esta transferencia de participaciones. -----

El presente poder ha sido redactado conforme a minuta facilitada por la parte poderdante. -----

===== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN =====

Que de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, por la que se crean ficheros con datos personales de la profesión notarial, quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos personales al fichero de gestión y administración de la notaría, y al fichero de Protocolo y documentación notarial de la



Notario en Málaga

Dirección General de los Registros y del Notariado. Sus datos se conservaran en la notaria de forma confidencial sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y el seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. El titular de los mismos podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de ambos ficheros en esta Notaria, sita en Málaga, calle Marqués de Larios, número seis, segunda planta. -----

Leído el presente documento a los comparecientes, quienes han hecho uso de su derecho a leerlo previamente, por su elección. -----

Enterados los comparecientes manifiestan que han quedado debidamente informados por lo que se ratifican en su contenido, prestan su libre consentimiento y firman conmigo, el Notario, que doy fe, de haberles identificado con sus documentos reseñados en la comparecencia, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y

11/2015



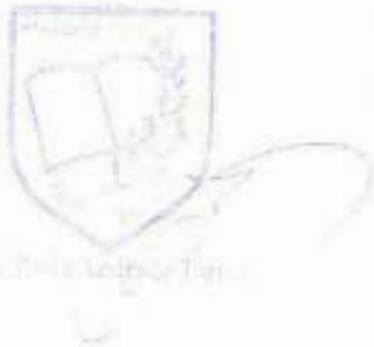
de todo cuanto se consigna en este instrumento público, que queda extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales números CU2674389 y los tres siguientes en orden correlativo inverso. -----

Están las firmas de los comparecientes. -----

Signado. JOSÉ SÁNCHEZ AGUILERA. Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, Nº 8º
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



11/2015



CU6661222

GOBIERNO DE ESPAÑA
 MINISTERIO DE INTERIO
ESPAÑA
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
 TRIVINO
 CORRAL
 FRANCISCO
 N.º 74910012R
 28 06 1999
 F.X. 42194
 26 01 2020



74910012R

IDENTIFICACION
 TRIVINO
 CORRAL
 FRANCISCO Y BOLDRES
 D. CARRERA 7
 TESA
 MALAGA 29001 MALAGA
 045094661

IDESPAFX142194774910012R<<<<<<<
 7906282M2001263ESP<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
 TRIVINO<<CORRAL<<FRANCISCO<<<<<<<<



ES COPIA DE SU ORIGINAL que expido a instancia de los comparecientes, en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales números CU6661218 y los cuatro folios siguientes en orden correlativo. En MÁLAGA el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----



A handwritten mark consisting of a large, stylized letter 'G' or a similar symbol, enclosed within a circular outline.

11/2015

GU6314504

PODER

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: <small>Country / Pays:</small>	ESPAÑA
El presente documento público <small>This public document / Le présent acte public:</small>	
2. ha sido firmado por D. José Sánchez Aguilera <small>has been signed by / a été signé par</small>	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO <small>acting in the capacity of / agissant en qualité de</small>	
4. y está revestido del sello / timbre de su notaría <small>bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de</small>	
Certificado <small>Certified / Attesté</small>	
5. en Málaga <small>at / à</small>	6. el día 25/04/2016 <small>the / le</small>
7. por D. Ramón Alvaro Blesa de la Parra, con firma delegada del Decano <small>by / par</small>	
8. bajo el número N4258/2016/009123 <small>No / sous no</small>	
9. Sello / timbre: <small>Seal / stamp / Sceau / timbre:</small>	10. Firma: <small>Signature / Signature:</small>

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:7mZV-SkPd-U3JG-rHgh

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:7mZV-SkPd-U3JG-rHgh

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle la signataire de l'acte public en revêtu, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:7mZV-SkPd-U3JG-rHgh





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1713620191

Nombres del ciudadano: DEL POZO LOPEZ RAMIRO ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 22 DE ABRIL DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: DEL POZO ALAVA RAMIRO ENRIQUE

Nombres de la madre: LOPEZ ESTRADA IVETTE MACARENA

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2010



Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2016

Emisor: EDUARDO ARTURO CEVALLOS CARABALÍ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.06 16:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



998944



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1718447004

Nombres del ciudadano: ENRIQUEZ PAZMIÑO GALO GERMANICO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

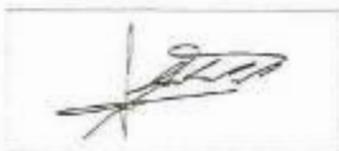
Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: ENRIQUEZ RODRIGUEZ GALO GERMANICO

Nombres de la madre: PAZMIÑO SALTOS ZOILA EUFEMIA

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2014



Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2016

Emisor: EDUARDO ARTURO CEVALLOS CARABALI - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.06 16:21:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



999006



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1718784210

Nombres del ciudadano: SALAZAR SANCHEZ CECILIA IRENE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: SALAZAR EDMUNDO

Nombres de la madre: SANCHEZ MARIA LIBERTAD

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2014



Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2018

Emisor: EDUARDO ARTURO CEVALLOS CARABALÍ - PICHINCHA-QUITO-NT 46 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2018.06.06 16:19:19 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



999073



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 20 FEB 2014

011 - 0252 **1713620191**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DEL POZO LOPEZ RAMIRO ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
INACUITO
BARRIO
ZONA

1
1
1

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

021 - 0020 **1718447004**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ENRIQUEZ PAZMINO GALO GERMANICO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
CENTRO HISTORICO
PARROQUIA
ZONA

1
1
1

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 20 FEB 2014

1716764210 - 016 - 0097
SALAZAR SANCHEZ CECILIA IRENE

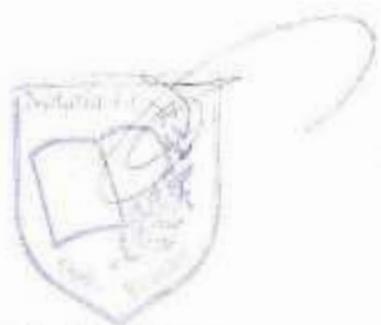
PICHINCHA
COTACALLAO
EVENCIÓN USD-6

QUITO
QUITO NORTE

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 00704
421679 1601201584429

4216779

... el presente se ha verificado que el ciudadano ...
... en la Ley Electoral ...
... el Consejo Nacional Electoral ...
... el día 25 JUN 2014



Ca. Paula Andrade Torres

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA GLOBENTIA CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 6 días del mes de junio de 2016 en el domicilio de la Compañía ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, a las 10h00, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria, los socios de la Compañía GLOBENTIA CIA. LTDA., señores: **José Antonio Coronado Piñana** propietario de 700 participaciones, **Francisco Triviño Corral**, debidamente representado por el señor José Antonio Coronado Piñana, propietario de 150 participaciones y **Ramiro Andrés del Pozo López**, propietario de 150 participaciones. Todas las participaciones son de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Preside la sesión, el señor José Antonio Coronado Piñana, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía; y, actúa como Secretario el señor Ramiro Andrés del Pozo López, en su calidad de Gerente General.

El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum y una vez comprobada la asistencia de los socios que representan el cien por ciento del capital pagado declara instalada la sesión de conformidad al artículo 238 de la Ley de Compañías, pidiendo que por Secretaría se dé lectura al Orden del Día, cual es:

1. Cesión de 500 participaciones del socio José Antonio Coronado Piñana a favor del señor Galo Germánico Enríquez Pazmiño.
2. Cesión de 200 participaciones del socio José Antonio Coronado Piñana a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez.
3. Cesión de 150 participaciones del socio Francisco Triviño Corral a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez.
4. Cesión de 150 participaciones del socio Ramiro Andrés del Pozo López a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez.

Leído que fuera el orden del día, el mismo es aprobado por unanimidad, y lo proceden a tratar.

1. **Cesión de 500 participaciones del socio José Antonio Coronado Piñana a favor del señor Galo Germánico Enríquez Pazmiño.**



El socio José Antonio Coronado Piñana pone para conocimiento y resolución de la Junta, su intención de ceder 500 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Galo Germánico Enríquez Pazmiño. La Junta por unanimidad conoce y aprueba la cesión propuesta por el socio José Antonio Coronado Piñana, agradeciendo a la Junta su aprobación.

2. Cesión de 200 participaciones del socio José Antonio Coronado Piñana a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez.

El socio José Antonio Coronado Piñana pone para conocimiento y resolución de la Junta, su intención de ceder 200 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez. La Junta por unanimidad conoce y aprueba la cesión propuesta por el socio José Antonio Coronado Piñana, con lo cual deja de ser socio de la compañía, agradeciendo a la Junta su aprobación.

3. Cesión de 150 participaciones del socio Francisco Triviño Corral a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez.

El socio Francisco Triviño Corral pone para conocimiento y resolución de la Junta, su intención de ceder 150 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez. La Junta por unanimidad conoce y aprueba la cesión propuesta por el socio Francisco Triviño Corral, con lo cual deja de ser socio de la compañía, agradeciendo a la Junta su aprobación.

4. Cesión de 150 participaciones del socio Ramiro Andrés del Pozo López a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez.

El socio Ramiro Andrés del Pozo López pone para conocimiento y resolución de la Junta, su intención de ceder 150 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez. La Junta por unanimidad conoce y aprueba la cesión propuesta por el socio Ramiro Andrés del Pozo López Ramiro Andrés, con lo cual deja de ser socio de la compañía, agradeciendo a la Junta su aprobación.

Una vez aprobadas las transferencias de participaciones, la Junta solicita que la Secretaria efectúe el cuadro de integración de capital como quedará luego de las cesiones aprobadas por la Junta. Se expone el cuadro de integración que quedará conformado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Galo Germánico Enriquez Pazmiño	USD/. 500	USD/. 500	50%	500
Cecilia Irene Salazar Sánchez	USD/. 500	USD/. 500	50%	500
TOTAL	USD/. 1.000	USD/. 1.000	100%	1.000

La Junta aprueba por unanimidad el cuadro de integración de capital presentado, y que ha sido consolidado, una vez efectuadas las cesiones de participaciones aprobadas en esta Junta.



Adicionalmente, los cedentes se comprometen a celebrar con los cesionarios, un contrato de escritura pública de cesión de participaciones sociales, que cumpla con todos los requisitos y formalidades previstos por la ley.

Habiéndose tratado el único punto del orden del día, se concede un receso de 30 minutos, para la redacción de la presente acta, la misma que luego de su lectura es aprobada por unanimidad por los asistentes, para constancia de lo cual firman en unidad de acto todos los socios de la compañía.

Siendo las 18h00 horas se levanta la sesión.



José Antonio Coronado Piñana
Presidente de la Junta
SOCIO



Francisco Triviño Corral
Representado por José A. Coronado
SOCIO



Ramiro Andrés del Pozo López
Secretario de la Junta
SOCIO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.-



Dra. Paola Andrade Torres

[Handwritten signature]
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





Factura: 001-001-000011914



20161701040P02616

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701040P02616						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JUNIO DEL 2016, (15:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORONADO PIÑANA JOSE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PAA228657	ESPAÑOLA	CEDENTE	
Natural	DEL POZO LOPEZ RAMIRO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713620191	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ENRIQUEZ PAZMINO GALO GERMANICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718447004	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	SALAZAR SANCHEZ CECILIA IRENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716764210	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			LA FLORESTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000,00						

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Paola Catalina Andrade Torres



Factura: 001-001-000011915



20161701040000911

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701040000911

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	6 DE JUNIO DEL 2016, (15:37)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES DE GLOBENTIA CIA. LTDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ENRIQUEZ PAZMINO GALO GERMANICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718447004
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-08-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-003-000030285

31179 LPM



20161701007001076

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701007001076

MATRIZ	
FECHA:	14 DE JUNIO DEL 2016, (15:45)
TIPO DE RAZON:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GLORENTIA, CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-01-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1421

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ECUAGOVERNMENT CONSULTING CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1792421180001
		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2818

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



RAZÓN.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GLOBENTIA CIA. LTDA, otorgada por JOSE ANTONIO CORONADO Y OTROS, de fecha veinte y ocho de enero del año dos mil trece, en la Notaría Séptima del cantón Quito, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo; tome nota de la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES, otorgada por JOSE ANTONIO CORONADO PIÑANA, FRANCISCO TRIVIÑO CORRAL, CARMEN MALDONADO ROMERO Y RAMIRO ANDRES DEL POZO LOPEZ, a favor de GALO GERMÁNICO ERIQUEZ PAZMIÑO Y CECILIA IRENE SALAZAR SANCHEZ, sellada y firmada en la notaría Cuadragésima del cantón Quito, el seis de junio del año dos mil diez y seis.- Quito, catorce de junio del dos mil diez y seis.



**DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**



**NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27442
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	557
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /06/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GLOBENTIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 1000 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1295 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 09/04/2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

[Handwritten Signature]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



[Handwritten initials]

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
GLOBENTIA CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

EL SR. JOSE ANTONIO CORONADO PIÑANA Y OTROS

A FAVOR DE:

**LOS SRES.: GALO GERMANICO ENRIQUEZ PAZMIÑO
Y CECILIA IRENE SALAZAR SANCHEZ**

CUANTÍA: USD 1.000,00

(DE: 3º. COPIAS)

e.c.c.

Escritura No.: 2016-17-01-040-P02616

Cesion- Globentia cia.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día seis (6) de Junio del año dos mil dieciséis, ante mi Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen: El señor **José Antonio Coronado Piñana**, de nacionalidad española, de estado civil casado con régimen de separación de bienes, por sus propios derechos y en su calidad de apoderado de los cónyuges señores Francisco Triviño Corral y Carmen Maldonado Romero, españoles, casados; el señor **Ramiro Andrés del Pozo López**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios derechos; el señor **Galo Germánico Enriquez Pazmiño**,



de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, la señorita **Cecilia Irene Salazar Sánchez**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud del pasaporte que en copia certificada se agrega y por haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyas impresiones se agregan como habilitantes, quienes advertidos que fueron de los efectos y consecuencias del contrato que a celebrarlo proceden, en forma libre y voluntaria, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA GLOBENTIA CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de participaciones, por una parte el señor **José Antonio Coronado Piñana**, mayor de edad, de nacionalidad española, con número de pasaporte PAA226657, de estado civil casado con régimen de separación de bienes, domiciliado en la ciudad de Quito-Ecuador; los cónyuges **Francisco Triviño Corral** y **Carmen Maldonado Romero**, de nacionalidad española, mayores de edad, debidamente representados por el señor **José Antonio Coronado Piñana**, como se desprende del poder que se adjunta como habilitante; y, el señor **Ramiro Andrés del Pozo López**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Quito, a quienes se les podrá denominar simplemente como los **CEDENTES**, y

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



por otra parte los señores **Galo Germánico Enríquez Pazmiño**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero; y, la señorita **Cecilia Irene Salazar Sánchez**, ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes se les podrá denominar simplemente como los **CESIONARIOS**. Todos comparecen por sus propios derechos, a excepción del señor Francisco Triviño Corral y su cónyuge Carmen Maldonado Romero, quienes comparecen representados por su apoderado especial, señor José Antonio Coronado. Todos intervienen libre y voluntariamente, celebrando el presente contrato de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES**.- a) La compañía **GLOBENTIA CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública de fecha veinte y ocho de enero de dos mil trece, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el nueve de abril del dos mil trece. A la fecha tiene un capital social de mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en mil participaciones de un dólar cada una, cantidad que ha sido pagada en su totalidad.- b) El socio Ramiro Andrés del Pozo López adquirió las participaciones en su estado civil de soltero; y el señor José Antonio Coronado se encuentra casado bajo régimen de separación de bienes.- c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **GLOBENTIA CIA. LTDA.** en sesión celebrada en Quito, el seis de junio de dos mil dieciséis, autorizó la cesión de quinientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que el señor José Antonio Coronado Piñana posee en el capital social de la compañía **GLOBENTIA CIA. LTDA.**, a favor del señor Galo Germánico

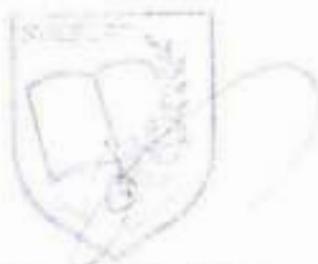


Enriquez Pazmiño; y la cesión de doscientas participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que el señor José Antonio Coronado Piñana tiene en la compañía GLOBENTIA CIA. LTDA., a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez; la cesión de ciento cincuenta participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que el señor Francisco Triviño Corral, posee en el capital social de la compañía GLOBENTIA CIA. LTDA., a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez; y, la cesión de ciento cincuenta participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que el señor Ramiro Andrés del Pozo López posee en el capital social de la compañía GLOBENTIA CIA. LTDA., a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes los socios José Antonio Coronado Piñana, Francisco Triviño Corral y Del Pozo López Ramiro Andrés, comparecen a la celebración de este contrato debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía denominada GLOBENTIA CIA. LTDA., reunida el día seis de junio de dos mil dieciséis y declaran lo siguiente: El señor José Antonio Coronado Piñana cede y transfiere quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor del señor Galo Germánico Enriquez Pazmiño; el señor José Antonio Coronado Piñana cede y transfiere doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Sánchez; el señor Francisco Triviño Corral cede y transfiere ciento cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez; y, el señor Ramiro Andrés del Pozo López cede y transfiere ciento cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez. Todas las participaciones han sido pagadas en su totalidad. Los cesionarios pagan respectivamente a las cedentes en proporción a las participaciones que reciben, por la suma total de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ya que este es el valor pactado por ellas. Se incluyen en esta cesión todos los derechos, privilegios y obligaciones de acuerdo con la ley. La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de cada uno de los cedentes sobre la participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, utilidades, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar las participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. La presente cesión se realiza por el valor nominal de ellas, cantidad que es pagada en efectivo y de contado por los cesionarios a los cedentes, al momento de la suscripción de esta escritura.- **CUARTA.- DECLARACIÓN.-** La señora Carmen Maldonado Romero, debidamente representada por el señor José Antonio Coronado Piñana como se desprende del poder adjunto, en su calidad de cónyuge del cedente señor Francisco Triviño Corral, declara en forma expresa que autoriza y acepta la cesión de participaciones que su cónyuge realiza



por este instrumento y que son parte de la sociedad de bienes entre sí.-

QUINTA.- ACEPTACIÓN.- Los señores Galo Germánico Enriquez Pazmiño y Cecilia Irene Salazar Sánchez declaran que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor, de conformidad al Acta adjunta a la presente como habilitante.-

SEXTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se agrega además como documento habilitante, copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía celebrada el día seis de junio de dos mil dieciséis.-

QUINTA.- CUANTÍA.- La cuantía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1.000,00).-

SEXTA.- RAZÓN E INSCRIPCIÓN.- Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía GLOBENTIA CIA, LTDA. de fecha veinte y ocho de enero de dos mil trece, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el nueve de abril del dos mil trece. La Abogada Cecilia Salazar Sánchez queda expresamente autorizada para realizar todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los respectivos documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la Abogada Cecilia Salazar Sánchez, con matrícula profesional número diez mil trescientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Píchincha; para su otorgamiento se han observado todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



leída que les fue íntegramente esta escritura pública a los comparecientes por mi la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-



JOSE ANTONIO CORONADO PIÑANA

Pasap. No.: PAA226657



RAMIRO ANDRES DEL POZO LOPEZ

C.C. No.: 171362019-1



GALO GERMANICO ENRIQUEZ PAZMIÑO

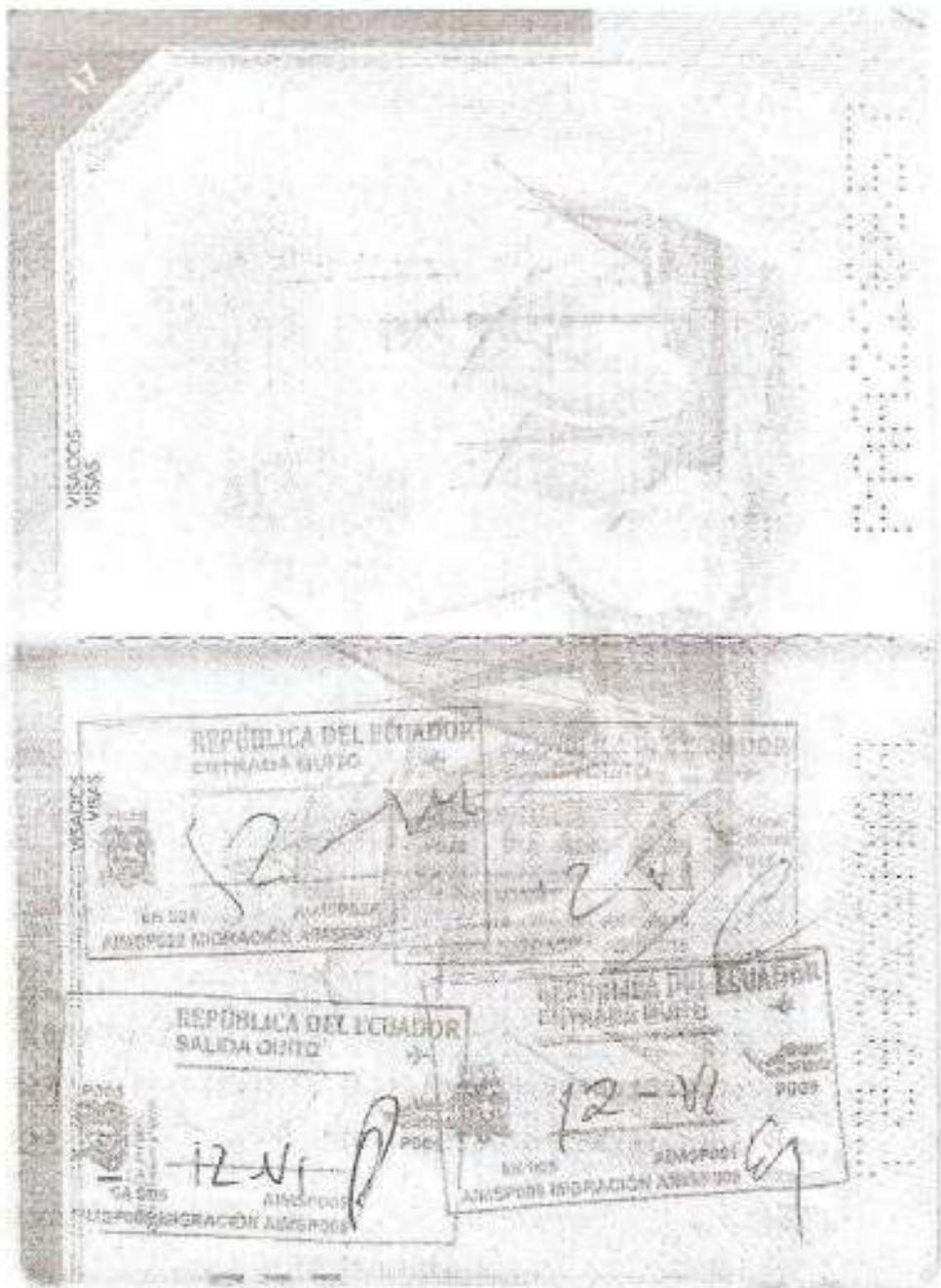
C.C. No.: 171844700-4



CECILIA IRENE SALAZAR SANCHEZ

C.C. No.: 1716764210





DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
HA SIDO VERIFICADO DE ACUERDO A LA LEY NACIONAL 1001
DE 2008 Y QUE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ES VERDADERO Y EXACTO. EN FECHA 06 JUN 2016

06 JUN 2016

12/2015



<p>AGUSTIN SANABRIA CRESPO NOTARIO C/ Zurbaran, 23 3º 06002 Badajoz Tel. 924 24 44 62 / 653 85 96 88 Fax: 924 23 81 89 eMail: notariasanabria@gmail.com</p>
--

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Número QUINIENTOS SESENTA Y SIETE.-----

En BADAJOZ, mi residencia, a veintiocho de marzo de dos mil cinco.-----

Ante mi, JAVIER JOSE MATEOS SALGADO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura.-----

COMPARECEN

Los cónyuges DON JOSE ANTONIO CORONADO PIÑANA y DOÑA FRANCISCA DE LOS ANGELES LAVAO MARTINEZ, mayores de edad, vecinos de Olivenza, domiciliados en Calle Puerta de San Francisco, número 1, con D.N.I. 8816008Q y 8818012L, respectivamente.-----

ACTUAN en su propio nombre. Les identifico por sus documentos de identidad reseñados y tienen a mi juicio la capacidad legal suficiente para otorgar esta escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**.-----

EXPONEN

Que contrajeron matrimonio en Olivenza, el día 2 de Septiembre de 1995, inscrito en el Registro Civil de Olivenza, al tomo 43, página



252; sin haber otorgado capitulos, siendo el régimen económico matrimonial el del Fuero de Baylio; y deseando modificar dicho régimen para sustituirlo por el de absoluta separación de bienes,

OTORGAN

PRIMERO: Los comparecientes pactan para su matrimonio el régimen de absoluta separación de bienes, teniendo y conservando cada cónyuge el dominio, administración, disposición y disfrute de aquellos cuya titularidad ostente, haciendo suyo los frutos y rendimientos de dichos bienes, así como los que obtenga de su trabajo o por cualquier título, o como consecuencia de su actividad personal. -----

SEGUNDO: Los bienes que en lo sucesivo se adquieran, pertenecerán en propiedad exclusiva al cónyuge adquirente, y su titularidad vendrá determinada, sin necesidad de otro requisito ni posibilidad de prueba en contrario, por lo que resulte de la escritura notarial, de la póliza de contratación de valores, del documento privado en defecto del público, de la cuenta corriente, depósito o libreta de ahorro, o cualquier otra operación o documento bancario, y, en definitiva, del contrato o documento que conforme a la Legislación o a la práctica usual confiera la titularidad, con independencia de si el mismo expresa o no la relación matrimonial. -

Si ambos cónyuges adquieren conjuntamente algún bien, la titularidad del mismo quedará determinada por lo convenido al tiempo de la adquisición y, a falta de ello, se entenderá que les

12/2015



pertenece por mitad y proindiviso.-----

TERCERO: En lo no previsto en esta escritura, los cónyuges comparecientes se remiten a las normas establecidas en el Código Civil para el régimen legal de separación de bienes.-----

CUARTO: Ambos comparecientes solicitan la inscripción de los presentes capítulos en el Registro Civil correspondiente.-----

Asimismo hacen constar que la liquidación de la sociedad de gananciales se efectúa por otra escritura del día de hoy y ante el Notario autorizante de esta.-----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley.-----

ASÍ LO DICEN Y OTORGAN. -----

Por su elección, les leo esta escritura, la encuentran conforme y firman conmigo, el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la



legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes; y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en tres de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números 5Z4266122, 5Z4266123 y 5Z4266124.-----

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.-
SIGNADO Y FIRMADO: JAVIER JOSE MATEOS SALGADO. -
RUBRICADO Y SELLADO.-----

NOTA: El mismo día de su autorización expido tres copias literales en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales una a instancia de D. José Antonio Coronado Piñana en los números 5Z4269648, 5Z4269649 y 5Z4269650; una a instancia de Doña Francisca de los Angeles Lavao Martínez en los números 5Z4269651, 5Z4269652 y 5Z4269653; una a instancia de Registro Civil en los números 5Z4269654, 5Z4269655 y 5Z4269656. DOY FE.- Está la media firma del Notario autorizante. -----

NOTA: Yo, Agustín Sanabria Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Badajoz, expido dos copias literales a instancia de D. José Antonio Coronado Piñana, una en tres folios de papel timbrado números BD5189003 y los dos siguientes correlativos, y la otra con los números BD5189006 y los dos siguientes correlativos. Badajoz, a catorce de Febrero de dos mil trece. DOY FE.- Está la media firma del Notario.-----



12/2015



ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, donde queda anotada. Y la expido para D. José Antonio Coronado Piñana, yo Agustín Sanabria Crespo, Notario de Badajoz, como encargado de este protocolo, en tres folios de clase notarial, serie CV, números 3100618 y los dos siguientes en orden. En BADAJOZ, a diez de Mayo de dos mil dieciséis. **DOY FE.**

FE PUBLICA NOTARIAL
0206622090
AGUSTIN SANABRIA CRESPO
[Handwritten signature]



10/2015



La firma apostillada está extendida en el anverso del folio de papel exclusivo para documentos notariales número CV3100620.

APOSTILLE (Convention De la Haye du 5 de octubre 1961)	
1. País ESPAÑA Country/Pays	
El presente documento público This public document/Le présent acte public	
2. Ha sido firmado por DON AGUSTÍN SANABRIA CRESPO Has been signed by A été signé par	
3. Actuando en calidad de NOTARIO Acting in the capacity of Agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría Bears the seal/stamp of Est revêtu du sceau/timbre de	
	Certificado Certified/Attesté
5. En Badajoz	6. El día
At/ à	the/le 1 de Junio de 2016.
7. Por D. Carlos Alberto Mateos Iñiguez, autorizado por la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, para el servicio de legalizaciones y apostillas.	
8. Bajo el número. Nº/ sous nº 703	
9. Sello/timbre. Seal/stamp Sceau/timbre	10. Firma Signature/ Signature



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

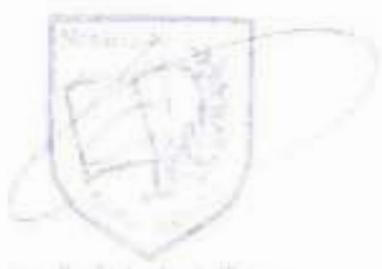
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en la quelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu del 'acte pour le quel elle a été émise.

...del ...
...del ...
...del ...
...del ...

05 JUN 2016

cut



National Institute of Standards and Technology



JOSÉ SÁNCHEZ AGUILERA
NOTARIO DE MÁLAGA

Protocolo: 1.112 Fecha: 25-abr-16

ESCRITURA PÚBLICA
DE
APODERAMIENTO

OTORGADA POR
DON FRANCISCO TRIVIÑO CORRAL Y DOÑA CARMEN MALDONADO
ROMERO

A FAVOR DE
DON JOSÉ ANTONIO CORONADO PIÑANA

JOSÉ SÁNCHEZ AGUILERA - JOSÉ MEMBRADO MARTÍNEZ
NOTARIOS ASOCIADOS

13/2015



CU6661218

«ESCRITURA DE APODERAMIENTO»

NÚMERO MIL CIENTO DOCE (1.112). -----

En MÁLAGA, mi residencia, a veinticinco de
abril de dos mil dieciséis. -----

Ante mí, JOSÉ SÁNCHEZ AGUILERA, Notario de esta
Ciudad y del Ilustre Colegio de Andalucía. -----

===== COMPARECEN =====

Los cónyuges bajo régimen legal de gananciales
DON FRANCISCO TRIVIÑO CORRAL y DOÑA CARMEN
MALDONADO ROMERO mayores de edad, de nacionalidad
española, geógrafo y técnico en radiología
respectivamente, vecinos de Teba, provincia de
Málaga, con domicilio en calle Rafael Alberti
número 54 y con D.N.I.-N.I.F. números 74.910.012-R
y 74.906.076-K, respectivamente. -----

Manifiesta a su vez que el señor Triviño Corral
que posee pasaporte español vigente número
AAG985302, Deduzco testimonio de los citados
documentos de identidad que dejo incorporados junto
con la presente.



Ilustre Colegio de Abogados de Málaga

==== INTERVIENEN ====

En su propio nombre y derecho. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación de los titulares reales que impone la **Ley 10/2010, de 28 de Abril, de prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo** cuyo resultado es que los comparecientes han manifestado que ellos mismos son los titulares reales de la operación. --

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de APODERAMIENTO, y al efecto: -----

==== OTORGAN ====

Que juntos y separadamente confieren poder especial tan amplio y suficiente como se requiera y en derecho sea necesario, a favor de **DON JOSÉ ANTONIO CORONADO PIÑANA**, de nacionalidad española, mayor de edad, empresario de la topografía y cartografía, casado, vecino de Badajoz, con domicilio en calle Antonio Sánchez Sánchez 6-H, con D.N.I./N.I.F. 08816008-Q, y con pasaporte español vigente número PAA226657, para que en su nombre y representación intervenga en los actos y contratos societarios que a continuación se describen y,

11/2013



CU6661219

realice las siguientes facultades, todo ello aunque se de la figura jurídica de la autocontratación, doble o múltiple representación o exista concurrencia u oposición de intereses. -----

==== FACULTADES ====

a) Concurra en representación del mandante asista, con voz y voto, a las Juntas de Socios de la Compañía GLOBENTIA CIA. LTDA., sean ordinarias, extraordinarias o universales y en ellas haga valer los derechos que la Ley le reconozca en cada caso, pudiendo disponer libremente de las participaciones, pudiendo cederlas o transferirlas de ser el caso, con las solemnidades legales establecidas, igualmente, podrá recibir los dividendos que produzca el ejercicio económico de dichas Compañías. -----

Así mismo, autorizan para que el mandatario, DON JOSÉ ANTONIO CORONADO PIÑANA, suscriba la respectiva minuta y/o escritura de cesión o transferencia de participaciones que la Junta



General de Socios de la compañía GLOBENTIA CIA.
LTDA., así lo decida. -----

b) En general, el mandatario podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o entidad administrativa, con las más amplias facultades, actuando como si el mandante estuviere personalmente presente, de manera que, bajo ninguna circunstancia pueda alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad del mandante que éste no tenga limitación de ninguna clase e inviste a su mandatario de todas las atribuciones que le fueren necesarias, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil de Ecuador. -----

c) Confieren a su vez al mandatario la facultad de sustituir este poder a favor de cualquier abogado de la República, pero sólo para los efectos de la procuración judicial, de acuerdo con lo determinado en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. -----

Los poderdantes por sus propios y personales derechos, expresamente aclaran que el presente Poder Especial se extiende para que su mandatario,

1172015



CU6661220

pueda celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos que deban celebrarse ó ejecutarse así como realizar todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios necesarios para la transferencia de participaciones que se efectúen en la compañía GLOBENTIA CIA. LTDA., así como trazar, recibir, desistir en todo lo relacionado con esta transferencia de participaciones. -----

El presente poder ha sido redactado conforme a minuta facilitada por la parte poderdante. -----

===== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN =====

Que de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, por la que se crean ficheros con datos personales de la profesión notarial, quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos personales al fichero de gestión y administración de la notaría, y al fichero de Protocolo y documentación notarial de la



Notario en Málaga

Dirección General de los Registros y del Notariado. Sus datos se conservaran en la notaria de forma confidencial sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y el seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. El titular de los mismos podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de ambos ficheros en esta Notaria, sita en Málaga, calle Marqués de Larios, número seis, segunda planta. -----

Leído el presente documento a los comparecientes, quienes han hecho uso de su derecho a leerlo previamente, por su elección. -----

Enterados los comparecientes manifiestan que han quedado debidamente informados por lo que se ratifican en su contenido, prestan su libre consentimiento y firman conmigo, el Notario, que doy fe, de haberles identificado con sus documentos reseñados en la comparecencia, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y

11/2015



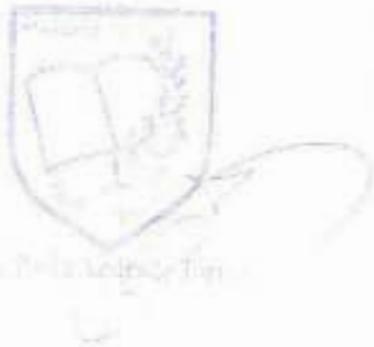
de todo cuanto se consigna en este instrumento público, que queda extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales números CU2674389 y los tres siguientes en orden correlativo inverso. -----

Están las firmas de los comparecientes. -----

Signado. JOSÉ SÁNCHEZ AGUILERA. Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, Nº 8º
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



CU6661222

11/2015



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INTERIO
DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

ESPAÑA

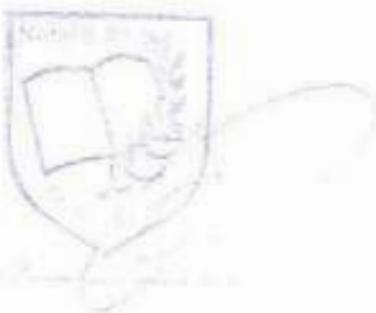
TRIVINO
CORRAL
FRANCISCO
M F 28 06 1979
FX42194
26 07 2020

FBI

74910012R

ESPAÑA
N.º 1454
FRANCISCO Y ROSALES
D. CARLOS F.
TESA
Málaga 045094661

IDESPAFX142194774910012R<<<<<<
7906282M2001263ESP<<<<<<<<<<<<
TRIVINO<CORRAL<<FRANCISCO<<<<<<



ES COPIA DE SU ORIGINAL que expido a instancia de los comparecientes, en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales números CU6661218 y los cuatro folios siguientes en orden correlativo. En MÁLAGA el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----



A handwritten mark or signature in the bottom left corner, consisting of a stylized, circular scribble.

11/2015

GU6314504

PODER

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: <small>Country / Pays:</small>	ESPAÑA
El presente documento público <small>This public document / Le présent acte public:</small>	
2. ha sido firmado por D. José Sánchez Aguilera <small>has been signed by / a été signé par</small>	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO <small>acting in the capacity of / agissant en qualité de</small>	
4. y está revestido del sello / timbre de su notaría <small>bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de</small>	
Certificado <small>Certified / Attesté</small>	
5. en Málaga <small>at / à</small>	6. el día 25/04/2016 <small>the / le</small>
7. por D. Ramón Alvaro Blesa de la Parra, con firma delegada del Decano <small>by / par</small>	
8. bajo el número N4258/2016/009123 <small>No / sous no</small>	
9. Sello / timbre: <small>Seal / stamp / Sceau / timbre:</small>	10. Firma: <small>Signature / Signature:</small>

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:7mZV-SkPd-U3JG-rHgh

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:7mZV-SkPd-U3JG-rHgh

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle la signataire de l'acte public en revêtu, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:7mZV-SkPd-U3JG-rHgh





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1713620191

Nombres del ciudadano: DEL POZO LOPEZ RAMIRO ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 22 DE ABRIL DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: DEL POZO ALAVA RAMIRO ENRIQUE

Nombres de la madre: LOPEZ ESTRADA IVETTE MACARENA

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2010



Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2016

Emisor: EDUARDO ARTURO CEVALLOS CARABALÍ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.06 16:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



998944



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1718447004

Nombres del ciudadano: ENRIQUEZ PAZMIÑO GALO GERMANICO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

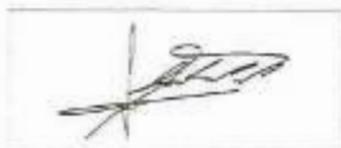
Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: ENRIQUEZ RODRIGUEZ GALO GERMANICO

Nombres de la madre: PAZMIÑO SALTOS ZOILA EUFEMIA

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2014



Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2016

Emisor: EDUARDO ARTURO CEVALLOS CARABALI - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.06 16:21:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



999006



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1718784210

Nombres del ciudadano: SALAZAR SANCHEZ CECILIA IRENE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: SALAZAR EDMUNDO

Nombres de la madre: SANCHEZ MARIA LIBERTAD

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2014



Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2018

Emisor: EDUARDO ARTURO CEVALLOS CARABALÍ - PICHINCHA-QUITO-NT 46 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2018.06.06 16:19:19 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



999073



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 20 FEB 2014

011
NÚMERO DE CERTIFICADO 011-0252 CÉDULA 1713620191
DEL POZO LOPEZ RAMIRO ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

INSCRIPCIÓN
INQUITO
BARRIO

1
1
1 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

021
NÚMERO DE CERTIFICADO 021-0020 CÉDULA 1718447004
ENRIQUEZ PAZMIÑO GALO GERMANICO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

INSCRIPCIÓN
CENTRO HISTORICO
FACTORIA

1
1
1 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES OCTUBRE ABRIL DEL 2014

171676421-0 016-0097

SALAZAR SANCHEZ CECILIA IRENE

PICHINCHA QUITO
COTACALLAO QUITO NORTE

EXENCIÓN USD-0

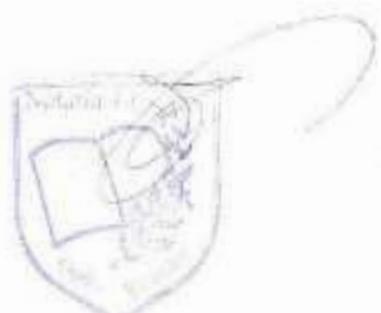
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 00704
421679 1561101584429

4216779

DECLARACIÓN DE VOTACIÓN

EL VOTANTE DECLARA QUE HA VOTADO EN LA CÉDULA

EL 25 JUN 2014



Cca. Paola Andrade Torres

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA GLOBENTIA CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 6 días del mes de junio de 2016 en el domicilio de la Compañía ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, a las 10h00, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria, los socios de la Compañía GLOBENTIA CIA. LTDA., señores: **José Antonio Coronado Piñana** propietario de 700 participaciones, **Francisco Triviño Corral**, debidamente representado por el señor José Antonio Coronado Piñana, propietario de 150 participaciones y **Ramiro Andrés del Pozo López**, propietario de 150 participaciones. Todas las participaciones son de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Preside la sesión, el señor José Antonio Coronado Piñana, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía; y, actúa como Secretario el señor Ramiro Andrés del Pozo López, en su calidad de Gerente General.

El Presidente ordena que por Secretaría se constante el quórum y una vez comprobada la asistencia de los socios que representan el cien por ciento del capital pagado declara instalada la sesión de conformidad al artículo 238 de la Ley de Compañías, pidiendo que por Secretaría se dé lectura al Orden del Día, cual es:

1. Cesión de 500 participaciones del socio José Antonio Coronado Piñana a favor del señor Galo Germánico Enríquez Pazmiño.
2. Cesión de 200 participaciones del socio José Antonio Coronado Piñana a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez.
3. Cesión de 150 participaciones del socio Francisco Triviño Corral a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez.
4. Cesión de 150 participaciones del socio Ramiro Andrés del Pozo López a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez.

Leído que fuera el orden del día, el mismo es aprobado por unanimidad, y lo proceden a tratar.

1. **Cesión de 500 participaciones del socio José Antonio Coronado Piñana a favor del señor Galo Germánico Enríquez Pazmiño.**

 El socio José Antonio Coronado Piñana pone para conocimiento y resolución de la Junta, su intención de ceder 500 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Galo Germánico Enríquez Pazmiño. La Junta por unanimidad conoce y aprueba la cesión propuesta por el socio José Antonio Coronado Piñana, agradeciendo a la Junta su aprobación.

2. Cesión de 200 participaciones del socio José Antonio Coronado Piñana a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez.

El socio José Antonio Coronado Piñana pone para conocimiento y resolución de la Junta, su intención de ceder 200 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez. La Junta por unanimidad conoce y aprueba la cesión propuesta por el socio José Antonio Coronado Piñana, con lo cual deja de ser socio de la compañía, agradeciendo a la Junta su aprobación.

3. Cesión de 150 participaciones del socio Francisco Triviño Corral a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez.

El socio Francisco Triviño Corral pone para conocimiento y resolución de la Junta, su intención de ceder 150 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez. La Junta por unanimidad conoce y aprueba la cesión propuesta por el socio Francisco Triviño Corral, con lo cual deja de ser socio de la compañía, agradeciendo a la Junta su aprobación.

4. Cesión de 150 participaciones del socio Ramiro Andrés del Pozo López a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez.

El socio Ramiro Andrés del Pozo López pone para conocimiento y resolución de la Junta, su intención de ceder 150 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez. La Junta por unanimidad conoce y aprueba la cesión propuesta por el socio Ramiro Andrés del Pozo López Ramiro Andrés, con lo cual deja de ser socio de la compañía, agradeciendo a la Junta su aprobación.

Una vez aprobadas las transferencias de participaciones, la Junta solicita que la Secretaria efectúe el cuadro de integración de capital como quedará luego de las cesiones aprobadas por la Junta. Se expone el cuadro de integración que quedará conformado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Galo Germánico Enriquez Pazmiño	USD/. 500	USD/. 500	50%	500
Cecilia Irene Salazar Sánchez	USD/. 500	USD/. 500	50%	500
TOTAL	USD/. 1.000	USD/. 1.000	100%	1.000

La Junta aprueba por unanimidad el cuadro de integración de capital presentado, y que ha sido consolidado, una vez efectuadas las cesiones de participaciones aprobadas en esta Junta.



Adicionalmente, los cedentes se comprometen a celebrar con los cesionarios, un contrato de escritura pública de cesión de participaciones sociales, que cumpla con todos los requisitos y formalidades previstos por la ley.

Habiéndose tratado el único punto del orden del día, se concede un receso de 30 minutos, para la redacción de la presente acta, la misma que luego de su lectura es aprobada por unanimidad por los asistentes, para constancia de lo cual firman en unidad de acto todos los socios de la compañía.

Siendo las 18h00 horas se levanta la sesión.



José Antonio Coronado Piñana
Presidente de la Junta
SOCIO



Francisco Triviño Corral
Representado por José A. Coronado
SOCIO



Ramiro Andrés del Pozo López
Secretario de la Junta
SOCIO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.-



Dra. Paola Andrade Torres

[Handwritten signature]
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





Factura: 001-001-000011914



20161701040P02616

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701040P02616					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE JUNIO DEL 2016, (15:37)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORONADO PIÑANA JOSE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PAA228657	ESPAÑOLA	CEDENTE	
Natural	DEL POZO LOPEZ RAMIRO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713620191	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ENRIQUEZ PAZMINO GALO GERMANICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718447004	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	SALAZAR SANCHEZ CECILIA IRENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716764210	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000,00					

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Paola Catalina Andrade Torres



Factura: 001-001-000011915



20161701040000911

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701040000911

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	6 DE JUNIO DEL 2016, (15:37)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES DE GLOBENTIA CIA. LTDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ENRIQUEZ PAZMINO GALO GERMANICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718447004
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-08-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-003-000030285

31179 LPM



20161701007001076

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701007001076

MATRIZ	
FECHA:	14 DE JUNIO DEL 2016, (15:45)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GLORENTIA, CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-01-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1421

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ECUAGOVERNMENT CONSULTING CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1792421180001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2818

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



RAZÓN.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GLOBENTIA CIA. LTDA, otorgada por JOSE ANTONIO CORONADO Y OTROS, de fecha veinte y ocho de enero del año dos mil trece, en la Notaría Séptima del cantón Quito, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo; tome nota de la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES, otorgada por JOSE ANTONIO CORONADO PIÑANA, FRANCISCO TRIVIÑO CORRAL, CARMEN MALDONADO ROMERO Y RAMIRO ANDRES DEL POZO LOPEZ, a favor de GALO GERMÁNICO ERIQUEZ PAZMIÑO Y CECILIA IRENE SALAZAR SANCHEZ, sellada y firmada en la notaría Cuadragésima del cantón Quito, el seis de junio del año dos mil diez y seis.- Quito, catorce de junio del dos mil diez y seis.



**DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**



**NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27442
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	557
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /06/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GLOBENTIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 1000 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1295 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 09/04/2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

[Handwritten Signature]
 DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLARDEL

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
GLOBENTIA CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

EL SR. JOSE ANTONIO CORONADO PIÑANA Y OTROS

A FAVOR DE:

**LOS SRES.: GALO GERMANICO ENRIQUEZ PAZMIÑO
Y CECILIA IRENE SALAZAR SANCHEZ**

CUANTÍA: USD 1.000,00

(DE: 3º. COPIAS)

e.c.c.

Escritura No.: 2016-17-01-040-P02616

Cesion- Globentia cia.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día seis (6) de Junio del año dos mil dieciséis, ante mi Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen: El señor **José Antonio Coronado Piñana**, de nacionalidad española, de estado civil casado con régimen de separación de bienes, por sus propios derechos y en su calidad de apoderado de los cónyuges señores Francisco Triviño Corral y Carmen Maldonado Romero, españoles, casados; el señor **Ramiro Andrés del Pozo López**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios derechos; el señor **Galo Germánico Enriquez Pazmiño**,



de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, la señorita **Cecilia Irene Salazar Sánchez**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud del pasaporte que en copia certificada se agrega y por haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyas impresiones se agregan como habilitantes, quienes advertidos que fueron de los efectos y consecuencias del contrato que a celebrarlo proceden, en forma libre y voluntaria, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA GLOBENTIA CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de participaciones, por una parte el señor **José Antonio Coronado Piñana**, mayor de edad, de nacionalidad española, con número de pasaporte PAA226657, de estado civil casado con régimen de separación de bienes, domiciliado en la ciudad de Quito-Ecuador; los cónyuges **Francisco Triviño Corral** y **Carmen Maldonado Romero**, de nacionalidad española, mayores de edad, debidamente representados por el señor **José Antonio Coronado Piñana**, como se desprende del poder que se adjunta como habilitante; y, el señor **Ramiro Andrés del Pozo López**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Quito, a quienes se les podrá denominar simplemente como los **CEDENTES**, y

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



por otra parte los señores **Galo Germánico Enríquez Pazmiño**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero; y, la señorita **Cecilia Irene Salazar Sánchez**, ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes se les podrá denominar simplemente como los **CESIONARIOS**. Todos comparecen por sus propios derechos, a excepción del señor Francisco Triviño Corral y su cónyuge Carmen Maldonado Romero, quienes comparecen representados por su apoderado especial, señor José Antonio Coronado. Todos intervienen libre y voluntariamente, celebrando el presente contrato de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES**.- a) La compañía **GLOBENTIA CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública de fecha veinte y ocho de enero de dos mil trece, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el nueve de abril del dos mil trece. A la fecha tiene un capital social de mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en mil participaciones de un dólar cada una, cantidad que ha sido pagada en su totalidad.- b) El socio Ramiro Andrés del Pozo López adquirió las participaciones en su estado civil de soltero; y el señor José Antonio Coronado se encuentra casado bajo régimen de separación de bienes.- c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **GLOBENTIA CIA. LTDA.** en sesión celebrada en Quito, el seis de junio de dos mil dieciséis, autorizó la cesión de quinientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que el señor José Antonio Coronado Piñana posee en el capital social de la compañía **GLOBENTIA CIA. LTDA.**, a favor del señor Galo Germánico

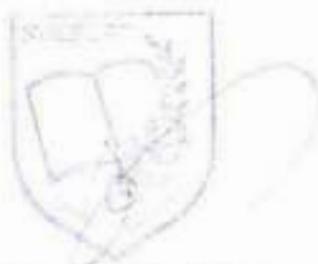


Enriquez Pazmiño; y la cesión de doscientas participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que el señor José Antonio Coronado Piñana tiene en la compañía GLOBENTIA CIA. LTDA., a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez; la cesión de ciento cincuenta participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que el señor Francisco Triviño Corral, posee en el capital social de la compañía GLOBENTIA CIA. LTDA., a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez; y, la cesión de ciento cincuenta participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que el señor Ramiro Andrés del Pozo López posee en el capital social de la compañía GLOBENTIA CIA. LTDA., a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes los socios José Antonio Coronado Piñana, Francisco Triviño Corral y Del Pozo López Ramiro Andrés, comparecen a la celebración de este contrato debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía denominada GLOBENTIA CIA. LTDA., reunida el día seis de junio de dos mil dieciséis y declaran lo siguiente: El señor José Antonio Coronado Piñana cede y transfiere quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor del señor Galo Germánico Enriquez Pazmiño; el señor José Antonio Coronado Piñana cede y transfiere doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Sánchez; el señor Francisco Triviño Corral cede y transfiere ciento cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez; y, el señor Ramiro Andrés del Pozo López cede y transfiere ciento cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez. Todas las participaciones han sido pagadas en su totalidad. Los cesionarios pagan respectivamente a las cedentes en proporción a las participaciones que reciben, por la suma total de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ya que este es el valor pactado por ellas. Se incluyen en esta cesión todos los derechos, privilegios y obligaciones de acuerdo con la ley. La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de cada uno de los cedentes sobre la participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, utilidades, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar las participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. La presente cesión se realiza por el valor nominal de ellas, cantidad que es pagada en efectivo y de contado por los cesionarios a los cedentes, al momento de la suscripción de esta escritura.- **CUARTA.- DECLARACIÓN.-** La señora Carmen Maldonado Romero, debidamente representada por el señor José Antonio Coronado Piñana como se desprende del poder adjunto, en su calidad de cónyuge del cedente señor Francisco Triviño Corral, declara en forma expresa que autoriza y acepta la cesión de participaciones que su cónyuge realiza



por este instrumento y que son parte de la sociedad de bienes entre sí.-

QUINTA.- ACEPTACIÓN.- Los señores Galo Germánico Enriquez Pazmiño y Cecilia Irene Salazar Sánchez declaran que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor, de conformidad al Acta adjunta a la presente como habilitante.-

SEXTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se agrega además como documento habilitante, copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía celebrada el día seis de junio de dos mil dieciséis.-

QUINTA.- CUANTÍA.- La cuantía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1.000,00).-

SEXTA.- RAZÓN E INSCRIPCIÓN.- Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía GLOBENTIA CIA, LTDA. de fecha veinte y ocho de enero de dos mil trece, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el nueve de abril del dos mil trece. La Abogada Cecilia Salazar Sánchez queda expresamente autorizada para realizar todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los respectivos documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la Abogada Cecilia Salazar Sánchez, con matrícula profesional número diez mil trescientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Píchincha; para su otorgamiento se han observado todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



leída que les fue íntegramente esta escritura pública a los comparecientes por mi la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-



JOSE ANTONIO CORONADO PIÑANA

Pasap. No.: PAA226657



RAMIRO ANDRES DEL POZO LOPEZ

C.C. No.: 171362019-1



GALO GERMANICO ENRIQUEZ PAZMIÑO

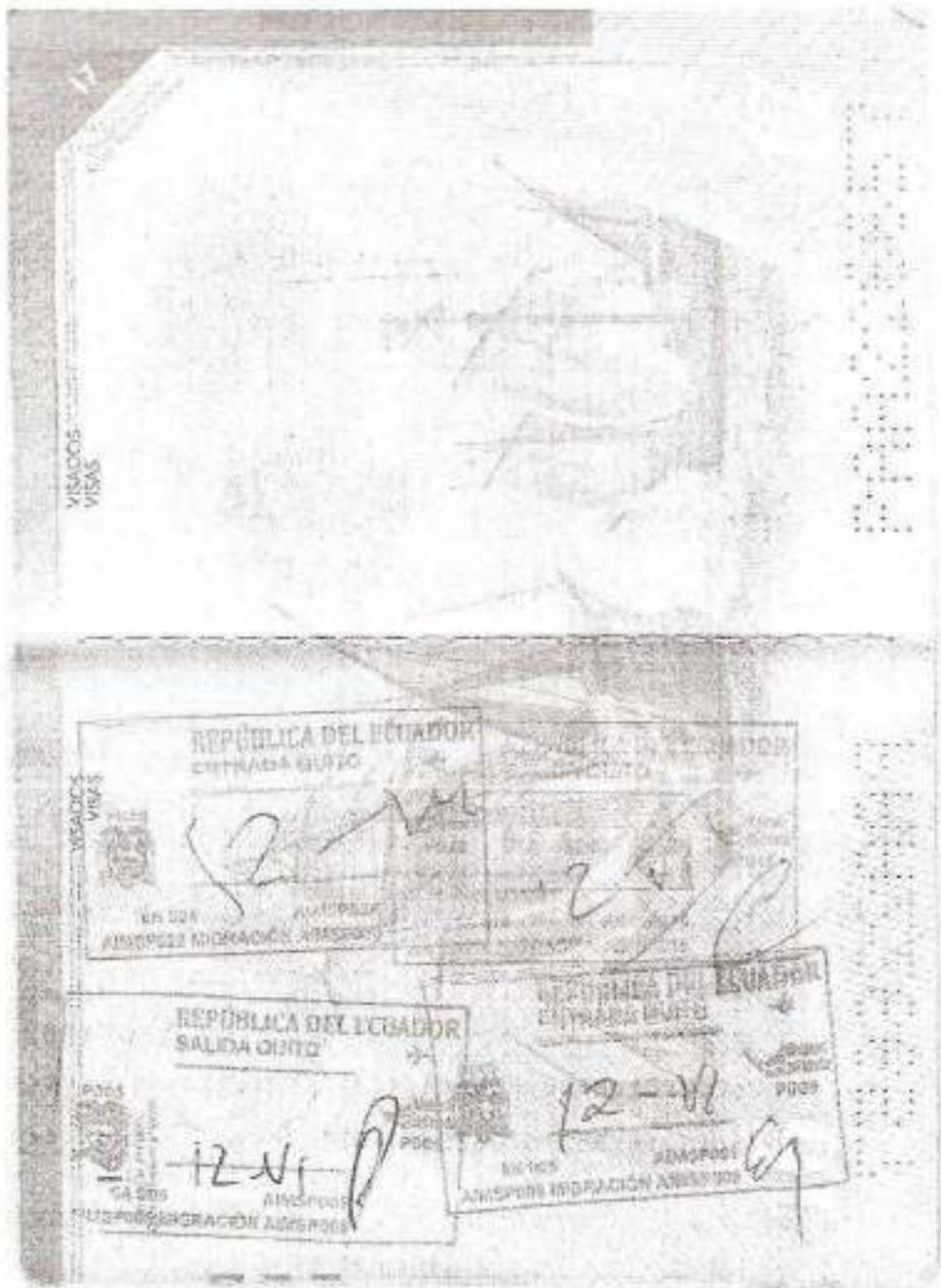
C.C. No.: 171844700-4



CECILIA IRENE SALAZAR SANCHEZ

C.C. No.: 1716764210





DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
HA SIDO VERIFICADO DE ACUERDO A LA LEY NACIONAL
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y
REPRODUCCION DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION
SOCIAL.

06 JUN 2016

12/2015



AGUSTIN SANABRIA CRESPO
NOTARIO
 C/ Zurbaran, 23 3º
 06002 Badajoz
 Tel. 924 24 44 62 / 653 85 96 88
 Fax: 924 23 81 89
 eMail: notariasanabria@gmail.com

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Número QUINIENTOS SESENTA Y SIETE.-----

En BADAJOZ, mi residencia, a veintiocho de marzo de dos mil cinco.-----

Ante mi, JAVIER JOSE MATEOS SALGADO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura.-----

COMPARECEN

Los cónyuges DON JOSE ANTONIO CORONADO PIÑANA y DOÑA FRANCISCA DE LOS ANGELES LAVAO MARTINEZ, mayores de edad, vecinos de Olivenza, domiciliados en Calle Puerta de San Francisco, número 1, con D.N.I. 8816008Q y 8818012L, respectivamente.-----

ACTUAN en su propio nombre. Les identifico por sus documentos de identidad reseñados y tienen a mi juicio la capacidad legal suficiente para otorgar esta escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**.-----

EXPONEN

Que contrajeron matrimonio en Olivenza, el día 2 de Septiembre de 1995, inscrito en el Registro Civil de Olivenza, al tomo 43, página



252; sin haber otorgado capitulos, siendo el régimen económico matrimonial el del Fuero de Baylio; y deseando modificar dicho régimen para sustituirlo por el de absoluta separación de bienes,

OTORGAN

PRIMERO: Los comparecientes pactan para su matrimonio el régimen de absoluta separación de bienes, teniendo y conservando cada cónyuge el dominio, administración, disposición y disfrute de aquellos cuya titularidad ostente, haciendo suyo los frutos y rendimientos de dichos bienes, así como los que obtenga de su trabajo o por cualquier título, o como consecuencia de su actividad personal. -----

SEGUNDO: Los bienes que en lo sucesivo se adquieran, pertenecerán en propiedad exclusiva al cónyuge adquirente, y su titularidad vendrá determinada, sin necesidad de otro requisito ni posibilidad de prueba en contrario, por lo que resulte de la escritura notarial, de la póliza de contratación de valores, del documento privado en defecto del público, de la cuenta corriente, depósito o libreta de ahorro, o cualquier otra operación o documento bancario, y, en definitiva, del contrato o documento que conforme a la Legislación o a la práctica usual confiera la titularidad, con independencia de si el mismo expresa o no la relación matrimonial. -

Si ambos cónyuges adquieren conjuntamente algún bien, la titularidad del mismo quedará determinada por lo convenido al tiempo de la adquisición y, a falta de ello, se entenderá que les

12/2015



pertenece por mitad y proindiviso.-----

TERCERO: En lo no previsto en esta escritura, los cónyuges comparecientes se remiten a las normas establecidas en el Código Civil para el régimen legal de separación de bienes.-----

CUARTO: Ambos comparecientes solicitan la inscripción de los presentes capítulos en el Registro Civil correspondiente.-----

Asimismo hacen constar que la liquidación de la sociedad de gananciales se efectúa por otra escritura del día de hoy y ante el Notario autorizante de esta.-----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley.-----

ASÍ LO DICEN Y OTORGAN. -----

Por su elección, les leo esta escritura, la encuentran conforme y firman conmigo, el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la



legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes; y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en tres de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números 5Z4266122, 5Z4266123 y 5Z4266124.-----

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.-
SIGNADO Y FIRMADO: JAVIER JOSE MATEOS SALGADO. -
RUBRICADO Y SELLADO.-----

NOTA: El mismo día de su autorización expido tres copias literales en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales una a instancia de D. José Antonio Coronado Piñana en los números 5Z4269648, 5Z4269649 y 5Z4269650; una a instancia de Doña Francisca de los Angeles Lavao Martínez en los números 5Z4269651, 5Z4269652 y 5Z4269653; una a instancia de Registro Civil en los números 5Z4269654, 5Z4269655 y 5Z4269656. DOY FE.- Está la media firma del Notario autorizante. -----

NOTA: Yo, Agustín Sanabria Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Badajoz, expido dos copias literales a instancia de D. José Antonio Coronado Piñana, una en tres folios de papel timbrado números BD5189003 y los dos siguientes correlativos, y la otra con los números BD5189006 y los dos siguientes correlativos. Badajoz, a catorce de Febrero de dos mil trece. DOY FE.- Está la media firma del Notario.-----



12/2015



ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, donde queda anotada. Y la expido para D. José Antonio Coronado Piñana, yo Agustín Sanabria Crespo, Notario de Badajoz, como encargado de este protocolo, en tres folios de clase notarial, serie CV, números 3100618 y los dos siguientes en orden. En BADAJOZ, a diez de Mayo de dos mil dieciséis. **DOY FE.**



10/2015



La firma apostillada está extendida en el anverso del folio de papel exclusivo para documentos notariales número CV3100620.

APOSTILLE (Convention De la Haye du 5 de octubre 1961)	
1. País ESPAÑA Country/Pays	
El presente documento público This public document/Le présent acte public	
2. Ha sido firmado por DON AGUSTÍN SANABRIA CRESPO Has been signed by A été signé par	
3. Actuando en calidad de NOTARIO Acting in the capacity of Agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría Bears the seal/stamp of Est revêtu du sceau/timbre de	
	Certificado Certifié/Attesté
5. En Badajoz	6. El día
At/ à	the/le 1 de Junio de 2016.
7. Por D. Carlos Alberto Mateos Triguero, autorizado por la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, para el servicio de legalizaciones y apostillas.	
8. Bajo el número. Nº/ sous nº 703	
9. Sello/timbre. Seal/stamp Sceau/timbre	10. Firma Signature/ Signature



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

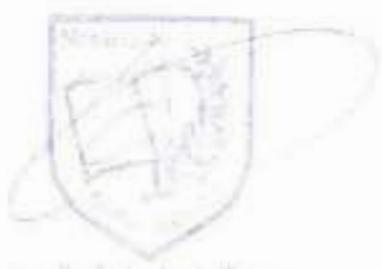
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en la quelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu del 'acte pour le quel elle a été émise.

...del ...
...del ...
...del ...
...del ...

05 JUN 2016

cut



National Institute of Standards and Technology

EUROPA



NEHIL PRINS FIDÉ
NOTARIO

JOSÉ SÁNCHEZ AGUILERA
NOTARIO DE MÁLAGA

Protocolo: 1.112

Fecha: 25-abr-16

ESCRITURA PÚBLICA
DE
APODERAMIENTO

OTORGADA POR

DON FRANCISCO TRIVIÑO CORRAL Y DOÑA CARMEN MALDONADO
ROMERO

A FAVOR DE

DON JOSÉ ANTONIO CORONADO PIÑANA

JOSÉ SÁNCHEZ AGUILERA - JOSÉ MEMBRADO MARTÍNEZ
NOTARIOS ASOCIADOS

13/2015



CU6661218

«ESCRITURA DE APODERAMIENTO»

NÚMERO MIL CIENTO DOCE (1.112). -----

En MÁLAGA, mi residencia, a veinticinco de
abril de dos mil dieciséis. -----

Ante mí, JOSÉ SÁNCHEZ AGUILERA, Notario de esta
Ciudad y del Ilustre Colegio de Andalucía. -----

===== COMPARECEN =====

Los cónyuges bajo régimen legal de gananciales
DON FRANCISCO TRIVIÑO CORRAL y DOÑA CARMEN
MALDONADO ROMERO mayores de edad, de nacionalidad
española, geógrafo y técnico en radiología
respectivamente, vecinos de Teba, provincia de
Málaga, con domicilio en calle Rafael Alberti
número 54 y con D.N.I.-N.I.F. números 74.910.012-R
y 74.906.076-K, respectivamente. -----

Manifiesta a su vez que el señor Triviño Corral
que posee pasaporte español vigente número
AAG985302, Deduzco testimonio de los citados
documentos de identidad que dejo incorporados junto
con la presente.



Ilustre Colegio de Abogados de Málaga

==== INTERVIENEN ====

En su propio nombre y derecho. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación de los titulares reales que impone la **Ley 10/2010, de 28 de Abril, de prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo** cuyo resultado es que los comparecientes han manifestado que ellos mismos son los titulares reales de la operación. --

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de APODERAMIENTO, y al efecto: -----

==== OTORGAN ====

Que juntos y separadamente confieren poder especial tan amplio y suficiente como se requiera y en derecho sea necesario, a favor de **DON JOSÉ ANTONIO CORONADO PIÑANA**, de nacionalidad española, mayor de edad, empresario de la topografía y cartografía, casado, vecino de Badajoz, con domicilio en calle Antonio Sánchez Sánchez 6-H, con D.N.I./N.I.F. 08816008-Q, y con pasaporte español vigente número PAA226657, para que en su nombre y representación intervenga en los actos y contratos societarios que a continuación se describen y,

11/2013



CU6661219

realice las siguientes facultades, todo ello aunque se de la figura jurídica de la autocontratación, doble o múltiple representación o exista concurrencia u oposición de intereses. -----

==== FACULTADES ====

a) Concurra en representación del mandante asista, con voz y voto, a las Juntas de Socios de la Compañía GLOBENTIA CIA. LTDA., sean ordinarias, extraordinarias o universales y en ellas haga valer los derechos que la Ley le reconozca en cada caso, pudiendo disponer libremente de las participaciones, pudiendo cederlas o transferirlas de ser el caso, con las solemnidades legales establecidas, igualmente, podrá recibir los dividendos que produzca el ejercicio económico de dichas Compañías. -----

Así mismo, autorizan para que el mandatario, DON JOSÉ ANTONIO CORONADO PIÑANA, suscriba la respectiva minuta y/o escritura de cesión o transferencia de participaciones que la Junta



General de Socios de la compañía GLOBENTIA CIA.
LTDA., así lo decida. -----

b) En general, el mandatario podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o entidad administrativa, con las más amplias facultades, actuando como si el mandante estuviere personalmente presente, de manera que, bajo ninguna circunstancia pueda alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad del mandante que éste no tenga limitación de ninguna clase e inviste a su mandatario de todas las atribuciones que le fueren necesarias, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil de Ecuador. -----

c) Confieren a su vez al mandatario la facultad de sustituir este poder a favor de cualquier abogado de la República, pero sólo para los efectos de la procuración judicial, de acuerdo con lo determinado en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. -----

Los poderdantes por sus propios y personales derechos, expresamente aclaran que el presente Poder Especial se extiende para que su mandatario,

1172015



CU6661220

pueda celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos que deban celebrarse ó ejecutarse así como realizar todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios necesarios para la transferencia de participaciones que se efectúen en la compañía GLOBENTIA CIA. LTDA., así como trazar, recibir, desistir en todo lo relacionado con esta transferencia de participaciones. -----

El presente poder ha sido redactado conforme a minuta facilitada por la parte poderdante. -----

===== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN =====

Que de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, por la que se crean ficheros con datos personales de la profesión notarial, quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos personales al fichero de gestión y administración de la notaría, y al fichero de Protocolo y documentación notarial de la



Notario en Málaga

Dirección General de los Registros y del Notariado. Sus datos se conservaran en la notaria de forma confidencial sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y el seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. El titular de los mismos podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de ambos ficheros en esta Notaria, sita en Málaga, calle Marqués de Larios, número seis, segunda planta. -----

Leído el presente documento a los comparecientes, quienes han hecho uso de su derecho a leerlo previamente, por su elección. -----

Enterados los comparecientes manifiestan que han quedado debidamente informados por lo que se ratifican en su contenido, prestan su libre consentimiento y firman conmigo, el Notario, que doy fe, de haberles identificado con sus documentos reseñados en la comparecencia, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y

11/2015

CU6661221



de todo cuanto se consigna en este instrumento público, que queda extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales números CU2674389 y los tres siguientes en orden correlativo inverso. -----

Están las firmas de los comparecientes. -----
 Signado. JOSÉ SÁNCHEZ AGUILERA. Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, Nº 8º
 DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



ES COPIA DE SU ORIGINAL que expido a instancia de los comparecientes, en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales números CU6661218 y los cuatro folios siguientes en orden correlativo. En MÁLAGA el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----



11/2015

GU6314504

PODER

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: <small>Country / Pays:</small>	ESPAÑA
El presente documento público <small>This public document / Le présent acte public:</small>	
2. ha sido firmado por D. José Sánchez Aguilera <small>has been signed by / a été signé par</small>	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO <small>acting in the capacity of / agissant en qualité de</small>	
4. y está revestido del sello / timbre de su notaría <small>bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de</small>	
Certificado <small>Certified / Attesté</small>	
5. en Málaga <small>at / à</small>	6. el día 25/04/2016 <small>the / le</small>
7. por D. Ramón Alvaro Blesa de la Parra, con firma delegada del Decano <small>by / par</small>	
8. bajo el número N4258/2016/009123 <small>No / sous no</small>	
9. Sello / timbre: <small>Seal / stamp / Sceau / timbre:</small>	10. Firma: <small>Signature / Signature:</small>

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:7mZV-SkPd-U3JG-rHgh

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:7mZV-SkPd-U3JG-rHgh

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle la signataire du document public en revêtu, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:7mZV-SkPd-U3JG-rHgh





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1713620191

Nombres del ciudadano: DEL POZO LOPEZ RAMIRO ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 22 DE ABRIL DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: DEL POZO ALAVA RAMIRO ENRIQUE

Nombres de la madre: LOPEZ ESTRADA IVETTE MACARENA

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2010



Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2016

Emisor: EDUARDO ARTURO CEVALLOS CARABALÍ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.06 16:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



998944



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1718447004

Nombres del ciudadano: ENRIQUEZ PAZMIÑO GALO GERMANICO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

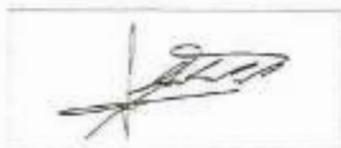
Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: ENRIQUEZ RODRIGUEZ GALO GERMANICO

Nombres de la madre: PAZMIÑO SALTOS ZOILA EUFEMIA

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2014



Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2016

Emisor: EDUARDO ARTURO CEVALLOS CARABALI - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.06 16:21:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



999006



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1718784210

Nombres del ciudadano: SALAZAR SANCHEZ CECILIA IRENE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: SALAZAR EDMUNDO

Nombres de la madre: SANCHEZ MARIA LIBERTAD

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2014



Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2018

Emisor: EDUARDO ARTURO CEVALLOS CARABALÍ - PICHINCHA-QUITO-NT 46 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2018.06.06 12:19:19 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



999073



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA GLOBENTIA CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 6 días del mes de junio de 2016 en el domicilio de la Compañía ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, a las 10h00, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria, los socios de la Compañía GLOBENTIA CIA. LTDA., señores: **José Antonio Coronado Piñana** propietario de 700 participaciones, **Francisco Triviño Corral**, debidamente representado por el señor José Antonio Coronado Piñana, propietario de 150 participaciones y **Ramiro Andrés del Pozo López**, propietario de 150 participaciones. Todas las participaciones son de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Preside la sesión, el señor José Antonio Coronado Piñana, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía; y, actúa como Secretario el señor Ramiro Andrés del Pozo López, en su calidad de Gerente General.

El Presidente ordena que por Secretaría se constante el quórum y una vez comprobada la asistencia de los socios que representan el cien por ciento del capital pagado declara instalada la sesión de conformidad al artículo 238 de la Ley de Compañías, pidiendo que por Secretaría se dé lectura al Orden del Día, cual es:

1. Cesión de 500 participaciones del socio José Antonio Coronado Piñana a favor del señor Galo Germánico Enríquez Pazmiño.
2. Cesión de 200 participaciones del socio José Antonio Coronado Piñana a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez.
3. Cesión de 150 participaciones del socio Francisco Triviño Corral a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez.
4. Cesión de 150 participaciones del socio Ramiro Andrés del Pozo López a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez.

Leído que fuera el orden del día, el mismo es aprobado por unanimidad, y lo proceden a tratar.

1. **Cesión de 500 participaciones del socio José Antonio Coronado Piñana a favor del señor Galo Germánico Enríquez Pazmiño.**

 El socio José Antonio Coronado Piñana pone para conocimiento y resolución de la Junta, su intención de ceder 500 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Galo Germánico Enríquez Pazmiño. La Junta por unanimidad conoce y aprueba la cesión propuesta por el socio José Antonio Coronado Piñana, agradeciendo a la Junta su aprobación.

2. Cesión de 200 participaciones del socio José Antonio Coronado Piñana a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez.

El socio José Antonio Coronado Piñana pone para conocimiento y resolución de la Junta, su intención de ceder 200 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez. La Junta por unanimidad conoce y aprueba la cesión propuesta por el socio José Antonio Coronado Piñana, con lo cual deja de ser socio de la compañía, agradeciendo a la Junta su aprobación.

3. Cesión de 150 participaciones del socio Francisco Triviño Corral a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez.

El socio Francisco Triviño Corral pone para conocimiento y resolución de la Junta, su intención de ceder 150 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez. La Junta por unanimidad conoce y aprueba la cesión propuesta por el socio Francisco Triviño Corral, con lo cual deja de ser socio de la compañía, agradeciendo a la Junta su aprobación.

4. Cesión de 150 participaciones del socio Ramiro Andrés del Pozo López a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez.

El socio Ramiro Andrés del Pozo López pone para conocimiento y resolución de la Junta, su intención de ceder 150 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez. La Junta por unanimidad conoce y aprueba la cesión propuesta por el socio Ramiro Andrés del Pozo López Ramiro Andrés, con lo cual deja de ser socio de la compañía, agradeciendo a la Junta su aprobación.

Una vez aprobadas las transferencias de participaciones, la Junta solicita que la Secretaria efectúe el cuadro de integración de capital como quedará luego de las cesiones aprobadas por la Junta. Se expone el cuadro de integración que quedará conformado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Galo Germánico Enriquez Pazmiño	USD/. 500	USD/. 500	50%	500
Cecilia Irene Salazar Sánchez	USD/. 500	USD/. 500	50%	500
TOTAL	USD/. 1.000	USD/. 1.000	100%	1.000

La Junta aprueba por unanimidad el cuadro de integración de capital presentado, y que ha sido consolidado, una vez efectuadas las cesiones de participaciones aprobadas en esta Junta.



Adicionalmente, los cedentes se comprometen a celebrar con los cesionarios, un contrato de escritura pública de cesión de participaciones sociales, que cumpla con todos los requisitos y formalidades previstos por la ley.

Habiéndose tratado el único punto del orden del día, se concede un receso de 30 minutos, para la redacción de la presente acta, la misma que luego de su lectura es aprobada por unanimidad por los asistentes, para constancia de lo cual firman en unidad de acto todos los socios de la compañía.

Siendo las 18h00 horas se levanta la sesión.



José Antonio Coronado Piñana
Presidente de la Junta
SOCIO



Francisco Triviño Corral
Representado por José A. Coronado
SOCIO



Ramiro Andrés del Pozo López
Secretario de la Junta
SOCIO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.-



Dra. Paola Andrade Torres


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





Factura: 001-001-000011914



20161701040P02616

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701040P02616					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE JUNIO DEL 2016, (15:37)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORONADO PIÑANA JOSE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PAA228657	ESPAÑOLA	CEDENTE	
Natural	DEL POZO LOPEZ RAMIRO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713620191	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ENRIQUEZ PAZMINO GALO GERMANICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718447004	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	SALAZAR SANCHEZ CECILIA IRENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716764210	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			LA FLORESTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Paola Catalina Andrade Torres



Factura: 001-001-000011915



20161701040000911

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701040000911

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	6 DE JUNIO DEL 2016, (15:37)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES DE GLOBENTIA CIA. LTDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ENRIQUEZ PAZMINO GALO GERMANICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718447004
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-08-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-003-000030285

31179 LPM



20161701007001076

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701007001076

MATRIZ	
FECHA:	14 DE JUNIO DEL 2016, (15:45)
TIPO DE RAZON:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GLORENTIA, CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-01-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1421

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ECUAGOVERNMENT CONSULTING CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1792421180001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2818

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



RAZÓN.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GLOBENTIA CIA. LTDA, otorgada por JOSE ANTONIO CORONADO Y OTROS, de fecha veinte y ocho de enero del año dos mil trece, en la Notaría Séptima del cantón Quito, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo; tome nota de la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES, otorgada por JOSE ANTONIO CORONADO PIÑANA, FRANCISCO TRIVIÑO CORRAL, CARMEN MALDONADO ROMERO Y RAMIRO ANDRES DEL POZO LOPEZ, a favor de GALO GERMÁNICO ERIQUEZ PAZMIÑO Y CECILIA IRENE SALAZAR SANCHEZ, sellada y firmada en la notaría Cuadragésima del cantón Quito, el seis de junio del año dos mil diez y seis.- Quito, catorce de junio del dos mil diez y seis.



**DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**



**NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27442
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	557
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /06/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GLOBENTIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 1000 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1295 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 09/04/2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

[Handwritten Signature]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



[Handwritten initials]

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
GLOBENTIA CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

EL SR. JOSE ANTONIO CORONADO PIÑANA Y OTROS

A FAVOR DE:

**LOS SRES.: GALO GERMANICO ENRIQUEZ PAZMIÑO
Y CECILIA IRENE SALAZAR SANCHEZ**

CUANTÍA: USD 1.000,00

(DE: 3º. COPIAS)

e.e.c.

Escritura No.: 2016-17-01-040-P02616

Cesion- Globentia cia.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día seis (6) de Junio del año dos mil dieciséis, ante mi Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen: El señor **José Antonio Coronado Piñana**, de nacionalidad española, de estado civil casado con régimen de separación de bienes, por sus propios derechos y en su calidad de apoderado de los cónyuges señores Francisco Triviño Corral y Carmen Maldonado Romero, españoles, casados; el señor **Ramiro Andrés del Pozo López**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios derechos; el señor **Galo Germánico Enriquez Pazmiño**,



de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, la señorita **Cecilia Irene Salazar Sánchez**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud del pasaporte que en copia certificada se agrega y por haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyas impresiones se agregan como habilitantes, quienes advertidos que fueron de los efectos y consecuencias del contrato que a celebrarlo proceden, en forma libre y voluntaria, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA GLOBENTIA CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de participaciones, por una parte el señor **José Antonio Coronado Piñana**, mayor de edad, de nacionalidad española, con número de pasaporte PAA226657, de estado civil casado con régimen de separación de bienes, domiciliado en la ciudad de Quito-Ecuador; los cónyuges **Francisco Triviño Corral** y **Carmen Maldonado Romero**, de nacionalidad española, mayores de edad, debidamente representados por el señor **José Antonio Coronado Piñana**, como se desprende del poder que se adjunta como habilitante; y, el señor **Ramiro Andrés del Pozo López**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Quito, a quienes se les podrá denominar simplemente como los **CEDENTES**, y

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



por otra parte los señores **Galo Germánico Enríquez Pazmiño**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero; y, la señorita **Cecilia Irene Salazar Sánchez**, ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes se les podrá denominar simplemente como los **CESIONARIOS**. Todos comparecen por sus propios derechos, a excepción del señor Francisco Triviño Corral y su cónyuge Carmen Maldonado Romero, quienes comparecen representados por su apoderado especial, señor José Antonio Coronado. Todos intervienen libre y voluntariamente, celebrando el presente contrato de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES**.- a) La compañía **GLOBENTIA CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública de fecha veinte y ocho de enero de dos mil trece, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el nueve de abril del dos mil trece. A la fecha tiene un capital social de mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en mil participaciones de un dólar cada una, cantidad que ha sido pagada en su totalidad.- b) El socio Ramiro Andrés del Pozo López adquirió las participaciones en su estado civil de soltero; y el señor José Antonio Coronado se encuentra casado bajo régimen de separación de bienes.- c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **GLOBENTIA CIA. LTDA.** en sesión celebrada en Quito, el seis de junio de dos mil dieciséis, autorizó la cesión de quinientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que el señor José Antonio Coronado Piñana posee en el capital social de la compañía **GLOBENTIA CIA. LTDA.**, a favor del señor Galo Germánico

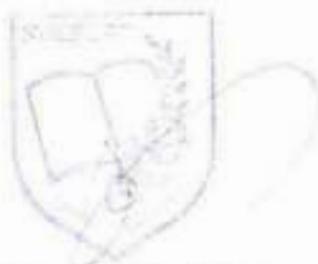


Enriquez Pazmiño; y la cesión de doscientas participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que el señor José Antonio Coronado Piñana tiene en la compañía GLOBENTIA CIA. LTDA., a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez; la cesión de ciento cincuenta participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que el señor Francisco Triviño Corral, posee en el capital social de la compañía GLOBENTIA CIA. LTDA., a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez; y, la cesión de ciento cincuenta participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que el señor Ramiro Andrés del Pozo López posee en el capital social de la compañía GLOBENTIA CIA. LTDA., a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes los socios José Antonio Coronado Piñana, Francisco Triviño Corral y Del Pozo López Ramiro Andrés, comparecen a la celebración de este contrato debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía denominada GLOBENTIA CIA. LTDA., reunida el día seis de junio de dos mil dieciséis y declaran lo siguiente: El señor José Antonio Coronado Piñana cede y transfiere quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor del señor Galo Germánico Enriquez Pazmiño; el señor José Antonio Coronado Piñana cede y transfiere doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Sánchez; el señor Francisco Triviño Corral cede y transfiere ciento cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez; y, el señor Ramiro Andrés del Pozo López cede y transfiere ciento cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez. Todas las participaciones han sido pagadas en su totalidad. Los cesionarios pagan respectivamente a las cedentes en proporción a las participaciones que reciben, por la suma total de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ya que este es el valor pactado por ellas. Se incluyen en esta cesión todos los derechos, privilegios y obligaciones de acuerdo con la ley. La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de cada uno de los cedentes sobre la participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, utilidades, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar las participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. La presente cesión se realiza por el valor nominal de ellas, cantidad que es pagada en efectivo y de contado por los cesionarios a los cedentes, al momento de la suscripción de esta escritura.- **CUARTA.- DECLARACIÓN.-** La señora Carmen Maldonado Romero, debidamente representada por el señor José Antonio Coronado Piñana como se desprende del poder adjunto, en su calidad de cónyuge del cedente señor Francisco Triviño Corral, declara en forma expresa que autoriza y acepta la cesión de participaciones que su cónyuge realiza



por este instrumento y que son parte de la sociedad de bienes entre sí.-

QUINTA.- ACEPTACIÓN.- Los señores Galo Germánico Enriquez Pazmiño y Cecilia Irene Salazar Sánchez declaran que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor, de conformidad al Acta adjunta a la presente como habilitante.-

SEXTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se agrega además como documento habilitante, copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía celebrada el día seis de junio de dos mil dieciséis.-

QUINTA.- CUANTÍA.- La cuantía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1.000,00).-

SEXTA.- RAZÓN E INSCRIPCIÓN.- Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía GLOBENTIA CIA, LTDA. de fecha veinte y ocho de enero de dos mil trece, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el nueve de abril del dos mil trece. La Abogada Cecilia Salazar Sánchez queda expresamente autorizada para realizar todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los respectivos documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la Abogada Cecilia Salazar Sánchez, con matrícula profesional número diez mil trescientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Píchincha; para su otorgamiento se han observado todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



leída que les fue íntegramente esta escritura pública a los comparecientes por mi la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-



JOSE ANTONIO CORONADO PIÑANA

Pasap. No.: PAA226657



RAMIRO ANDRES DEL POZO LOPEZ

C.C. No.: 171362019-1



GALO GERMANICO ENRIQUEZ PAZMIÑO

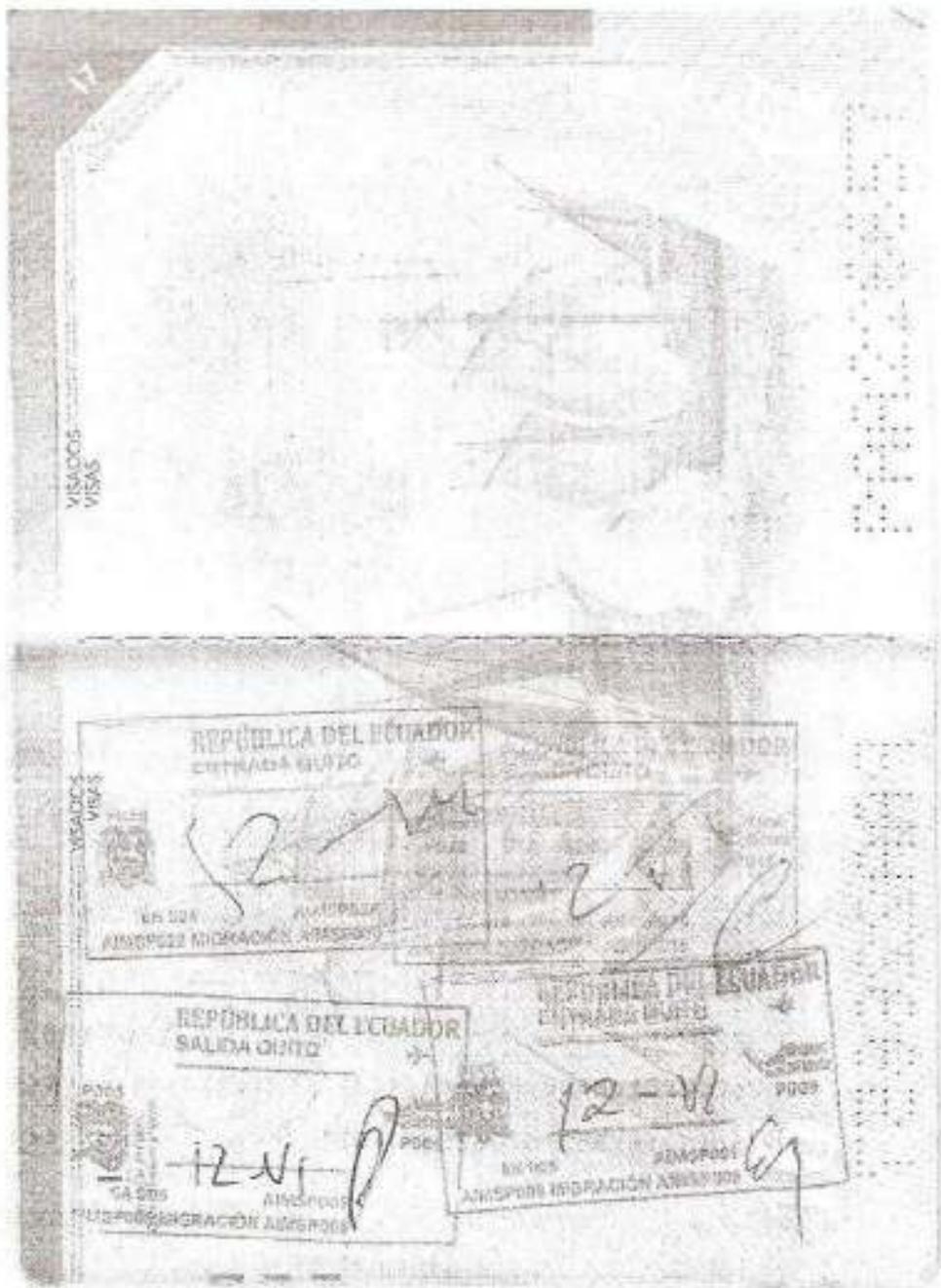
C.C. No.: 171844700-4



CECILIA IRENE SALAZAR SANCHEZ

C.C. No.: 1716764210





DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
HA SIDO VERIFICADO DE ACUERDO A LA LEY NACIONAL
DE LOS COPES PERIODICAMENTE QUE SE APLICAN
Y QUE ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REPRODUCIDO
NADA DE LO ANTERIOR SIN PERMISO DE LA VISTA

06 JUN 2016

12/2015



AGUSTIN SANABRIA CRESPO
NOTARIO
 C/ Zurbaran, 23 3º
 06002 Badajoz
 Tel. 924 24 44 62 / 653 85 96 88
 Fax: 924 23 81 89
 eMail: notariasanabria@gmail.com

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Número QUINIENTOS SESENTA Y SIETE.-----

En BADAJOZ, mi residencia, a veintiocho de marzo de dos mil cinco.-----

Ante mi, JAVIER JOSE MATEOS SALGADO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura.-----

COMPARECEN

Los cónyuges DON JOSE ANTONIO CORONADO PIÑANA y DOÑA FRANCISCA DE LOS ANGELES LAVAO MARTINEZ, mayores de edad, vecinos de Olivenza, domiciliados en Calle Puerta de San Francisco, número 1, con D.N.I. 8816008Q y 8818012L, respectivamente.-----

ACTUAN en su propio nombre. Les identifico por sus documentos de identidad reseñados y tienen a mi juicio la capacidad legal suficiente para otorgar esta escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**.-----

EXPONEN

Que contrajeron matrimonio en Olivenza, el día 2 de Septiembre de 1995, inscrito en el Registro Civil de Olivenza, al tomo 43, página



252; sin haber otorgado capitulos, siendo el régimen económico matrimonial el del Fuero de Baylio; y deseando modificar dicho régimen para sustituirlo por el de absoluta separación de bienes,

OTORGAN

PRIMERO: Los comparecientes pactan para su matrimonio el régimen de absoluta separación de bienes, teniendo y conservando cada cónyuge el dominio, administración, disposición y disfrute de aquellos cuya titularidad ostente, haciendo suyo los frutos y rendimientos de dichos bienes, así como los que obtenga de su trabajo o por cualquier título, o como consecuencia de su actividad personal. -----

SEGUNDO: Los bienes que en lo sucesivo se adquieran, pertenecerán en propiedad exclusiva al cónyuge adquirente, y su titularidad vendrá determinada, sin necesidad de otro requisito ni posibilidad de prueba en contrario, por lo que resulte de la escritura notarial, de la póliza de contratación de valores, del documento privado en defecto del público, de la cuenta corriente, depósito o libreta de ahorro, o cualquier otra operación o documento bancario, y, en definitiva, del contrato o documento que conforme a la Legislación o a la práctica usual confiera la titularidad, con independencia de si el mismo expresa o no la relación matrimonial. -

Si ambos cónyuges adquieren conjuntamente algún bien, la titularidad del mismo quedará determinada por lo convenido al tiempo de la adquisición y, a falta de ello, se entenderá que les

12/2015



pertenece por mitad y proindiviso.-----

TERCERO: En lo no previsto en esta escritura, los cónyuges comparecientes se remiten a las normas establecidas en el Código Civil para el régimen legal de separación de bienes.-----

CUARTO: Ambos comparecientes solicitan la inscripción de los presentes capítulos en el Registro Civil correspondiente.-----

Asimismo hacen constar que la liquidación de la sociedad de gananciales se efectúa por otra escritura del día de hoy y ante el Notario autorizante de esta.-----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley.-----

ASÍ LO DICEN Y OTORGAN. -----

Por su elección, les leo esta escritura, la encuentran conforme y firman conmigo, el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la



legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes; y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en tres de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números 5Z4266122, 5Z4266123 y 5Z4266124.-----

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.-
SIGNADO Y FIRMADO: JAVIER JOSE MATEOS SALGADO. -
RUBRICADO Y SELLADO.-----

NOTA: El mismo día de su autorización expido tres copias literales en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales una a instancia de D. José Antonio Coronado Piñana en los números 5Z4269648, 5Z4269649 y 5Z4269650; una a instancia de Doña Francisca de los Angeles Lavao Martínez en los números 5Z4269651, 5Z4269652 y 5Z4269653; una a instancia de Registro Civil en los números 5Z4269654, 5Z4269655 y 5Z4269656. DOY FE.- Está la media firma del Notario autorizante. -----

NOTA: Yo, Agustín Sanabria Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Badajoz, expido dos copias literales a instancia de D. José Antonio Coronado Piñana, una en tres folios de papel timbrado números BD5189003 y los dos siguientes correlativos, y la otra con los números BD5189006 y los dos siguientes correlativos. Badajoz, a catorce de Febrero de dos mil trece. DOY FE.- Está la media firma del Notario.-----



12/2015



ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, donde queda anotada. Y la expido para D. José Antonio Coronado Piñana, yo Agustín Sanabria Crespo, Notario de Badajoz, como encargado de este protocolo, en tres folios de clase notarial, serie CV, números 3100618 y los dos siguientes en orden. En BADAJOZ, a diez de Mayo de dos mil dieciséis. **DOY FE.**



10/2015



La firma apostillada está extendida en el anverso del folio de papel exclusivo para documentos notariales número CV3100620.

APOSTILLE (Convention De la Haye du 5 de octubre 1961)	
1. País ESPAÑA Country/Pays	
El presente documento público This public document/Le présent acte public	
2. Ha sido firmado por DON AGUSTÍN SANABRIA CRESPO Has been signed by A été signé par	
3. Actuando en calidad de NOTARIO Acting in the capacity of Agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría Bears the seal/stamp of Est revêtu du sceau/timbre de	
	Certificado Certified/Attesté
5. En Badajoz	6. El día
At/ à	the/le 1 de Junio de 2016.
7. Por D. Carlos Alberto Mateos Iñiguez, autorizado por la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, para el servicio de legalizaciones y apostillas.	
8. Bajo el número. Nº/ sous nº 703	
9. Sello/timbre. Seal/stamp Sceau/timbre	10. Firma Signature/ Signature



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

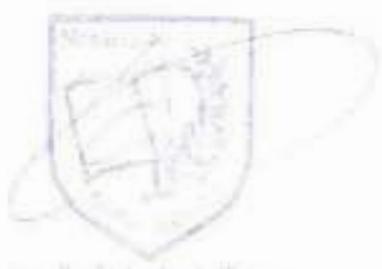
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en la quelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu del 'acte pour le quel elle a été émise.

...del ...
...del ...
...del ...
...del ...

05 JUN 2016

cut



National Institute of Standards and Technology

EUROPA



NEHIL PRINS FIDÉ
NOTARIO

JOSÉ SÁNCHEZ AGUILERA
NOTARIO DE MÁLAGA

Protocolo: 1.112

Fecha: 25-abr-16

ESCRITURA PÚBLICA
DE
APODERAMIENTO

OTORGADA POR

DON FRANCISCO TRIVIÑO CORRAL Y DOÑA CARMEN MALDONADO
ROMERO

A FAVOR DE

DON JOSÉ ANTONIO CORONADO PIÑANA

JOSÉ SÁNCHEZ AGUILERA - JOSÉ MEMBRADO MARTÍNEZ
NOTARIOS ASOCIADOS

13/2015



CU6661218

«ESCRITURA DE APODERAMIENTO»

NÚMERO MIL CIENTO DOCE (1.112). -----

En MÁLAGA, mi residencia, a veinticinco de
abril de dos mil dieciséis. -----

Ante mí, JOSÉ SÁNCHEZ AGUILERA, Notario de esta
Ciudad y del Ilustre Colegio de Andalucía. -----

===== COMPARECEN =====

Los cónyuges bajo régimen legal de gananciales
DON FRANCISCO TRIVIÑO CORRAL y DOÑA CARMEN
MALDONADO ROMERO mayores de edad, de nacionalidad
española, geógrafo y técnico en radiología
respectivamente, vecinos de Teba, provincia de
Málaga, con domicilio en calle Rafael Alberti
número 54 y con D.N.I.-N.I.F. números 74.910.012-R
y 74.906.076-K, respectivamente. -----

Manifiesta a su vez que el señor Triviño Corral
que posee pasaporte español vigente número
AAG985302, Deduzco testimonio de los citados
documentos de identidad que dejo incorporados junto
con la presente.



Ilustre Colegio de Abogados de Málaga

==== INTERVIENEN ====

En su propio nombre y derecho. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación de los titulares reales que impone la **Ley 10/2010, de 28 de Abril, de prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo** cuyo resultado es que los comparecientes han manifestado que ellos mismos son los titulares reales de la operación. --

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de APODERAMIENTO, y al efecto: -----

==== OTORGAN ====

Que juntos y separadamente confieren poder especial tan amplio y suficiente como se requiera y en derecho sea necesario, a favor de **DON JOSÉ ANTONIO CORONADO PIÑANA**, de nacionalidad española, mayor de edad, empresario de la topografía y cartografía, casado, vecino de Badajoz, con domicilio en calle Antonio Sánchez Sánchez 6-H, con D.N.I./N.I.F. 08816008-Q, y con pasaporte español vigente número PAA226657, para que en su nombre y representación intervenga en los actos y contratos societarios que a continuación se describen y,

11/2013



CU6661219

realice las siguientes facultades, todo ello aunque se de la figura jurídica de la autocontratación, doble o múltiple representación o exista concurrencia u oposición de intereses. -----

==== FACULTADES ====

a) Concurra en representación del mandante asista, con voz y voto, a las Juntas de Socios de la Compañía GLOBENTIA CIA. LTDA., sean ordinarias, extraordinarias o universales y en ellas haga valer los derechos que la Ley le reconozca en cada caso, pudiendo disponer libremente de las participaciones, pudiendo cederlas o transferirlas de ser el caso, con las solemnidades legales establecidas, igualmente, podrá recibir los dividendos que produzca el ejercicio económico de dichas Compañías. -----

Así mismo, autorizan para que el mandatario, DON JOSÉ ANTONIO CORONADO PIÑANA, suscriba la respectiva minuta y/o escritura de cesión o transferencia de participaciones que la Junta



General de Socios de la compañía GLOBENTIA CIA.
LTDA., así lo decida. -----

b) En general, el mandatario podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o entidad administrativa, con las más amplias facultades, actuando como si el mandante estuviere personalmente presente, de manera que, bajo ninguna circunstancia pueda alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad del mandante que éste no tenga limitación de ninguna clase e inviste a su mandatario de todas las atribuciones que le fueren necesarias, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil de Ecuador. -----

c) Confieren a su vez al mandatario la facultad de sustituir este poder a favor de cualquier abogado de la República, pero sólo para los efectos de la procuración judicial, de acuerdo con lo determinado en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. -----

Los poderdantes por sus propios y personales derechos, expresamente aclaran que el presente Poder Especial se extiende para que su mandatario,

1172015



CU6661220

pueda celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos que deban celebrarse ó ejecutarse así como realizar todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios necesarios para la transferencia de participaciones que se efectúen en la compañía GLOBENTIA CIA. LTDA., así como trazar, recibir, desistir en todo lo relacionado con esta transferencia de participaciones. -----

El presente poder ha sido redactado conforme a minuta facilitada por la parte poderdante. -----

===== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN =====

Que de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, por la que se crean ficheros con datos personales de la profesión notarial, quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos personales al fichero de gestión y administración de la notaría, y al fichero de Protocolo y documentación notarial de la



Notario en Málaga

Dirección General de los Registros y del Notariado. Sus datos se conservaran en la notaria de forma confidencial sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y el seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. El titular de los mismos podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de ambos ficheros en esta Notaria, sita en Málaga, calle Marqués de Larios, número seis, segunda planta. -----

Leído el presente documento a los comparecientes, quienes han hecho uso de su derecho a leerlo previamente, por su elección. -----

Enterados los comparecientes manifiestan que han quedado debidamente informados por lo que se ratifican en su contenido, prestan su libre consentimiento y firman conmigo, el Notario, que doy fe, de haberles identificado con sus documentos reseñados en la comparecencia, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y

11/2015

CU6661221

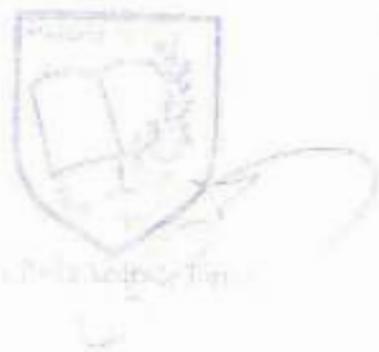


de todo cuanto se consigna en este instrumento público, que queda extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales números CU2674389 y los tres siguientes en orden correlativo inverso. -----

Están las firmas de los comparecientes. -----
 Signado. JOSÉ SÁNCHEZ AGUILERA. Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, Nº 8º
 DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



ES COPIA DE SU ORIGINAL que expido a instancia de los comparecientes, en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales números CU6661218 y los cuatro folios siguientes en orden correlativo. En MÁLAGA el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----



A handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page, consisting of a stylized, circular scribble.

11/2015

GU6314504

PODER

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays:	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public:	
2. ha sido firmado por D. José Sánchez Aguilera has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de su notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Málaga at / à	6. el día 25/04/2016 the / le
7. por D. Ramón Alvaro Blesa de la Parra, con firma delegada del Decano by / par	
8. bajo el número N4258/2016/009123 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp Sceau / timbre:	10. Firma: Signature Signature:

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:7mZV-SkPd-U3JG-rHgh

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:7mZV-SkPd-U3JG-rHgh

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle la signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:7mZV-SkPd-U3JG-rHgh





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1713620191

Nombres del ciudadano: DEL POZO LOPEZ RAMIRO ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 22 DE ABRIL DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: DEL POZO ALAVA RAMIRO ENRIQUE

Nombres de la madre: LOPEZ ESTRADA IVETTE MACARENA

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2010



Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2016

Emisor: EDUARDO ARTURO CEVALLOS CARABALÍ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.06 16:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



998944



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1718447004

Nombres del ciudadano: ENRIQUEZ PAZMIÑO GALO GERMANICO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

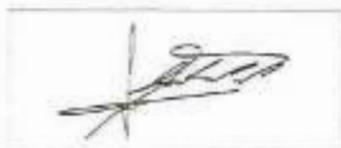
Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: ENRIQUEZ RODRIGUEZ GALO GERMANICO

Nombres de la madre: PAZMIÑO SALTOS ZOILA EUFEMIA

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2014



Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2016

Emisor: EDUARDO ARTURO CEVALLOS CARABALI - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.06 16:21:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



999006



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1718784210

Nombres del ciudadano: SALAZAR SANCHEZ CECILIA IRENE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: SALAZAR EDMUNDO

Nombres de la madre: SANCHEZ MARIA LIBERTAD

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2014



Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2018

Emisor: EDUARDO ARTURO CEVALLOS CARABALÍ - PICHINCHA-QUITO-NT 46 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2018.06.06 10:19:19 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



999073



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA GLOBENTIA CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 6 días del mes de junio de 2016 en el domicilio de la Compañía ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, a las 10h00, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria, los socios de la Compañía GLOBENTIA CIA. LTDA., señores: **José Antonio Coronado Piñana** propietario de 700 participaciones, **Francisco Triviño Corral**, debidamente representado por el señor José Antonio Coronado Piñana, propietario de 150 participaciones y **Ramiro Andrés del Pozo López**, propietario de 150 participaciones. Todas las participaciones son de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Preside la sesión, el señor José Antonio Coronado Piñana, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía; y, actúa como Secretario el señor Ramiro Andrés del Pozo López, en su calidad de Gerente General.

El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum y una vez comprobada la asistencia de los socios que representan el cien por ciento del capital pagado declara instalada la sesión de conformidad al artículo 238 de la Ley de Compañías, pidiendo que por Secretaría se dé lectura al Orden del Día, cual es:

1. Cesión de 500 participaciones del socio José Antonio Coronado Piñana a favor del señor Galo Germánico Enríquez Pazmiño.
2. Cesión de 200 participaciones del socio José Antonio Coronado Piñana a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez.
3. Cesión de 150 participaciones del socio Francisco Triviño Corral a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez.
4. Cesión de 150 participaciones del socio Ramiro Andrés del Pozo López a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez.

Leído que fuera el orden del día, el mismo es aprobado por unanimidad, y lo proceden a tratar.

1. **Cesión de 500 participaciones del socio José Antonio Coronado Piñana a favor del señor Galo Germánico Enríquez Pazmiño.**

 El socio José Antonio Coronado Piñana pone para conocimiento y resolución de la Junta, su intención de ceder 500 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Galo Germánico Enríquez Pazmiño. La Junta por unanimidad conoce y aprueba la cesión propuesta por el socio José Antonio Coronado Piñana, agradeciendo a la Junta su aprobación.

2. Cesión de 200 participaciones del socio José Antonio Coronado Piñana a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez.

El socio José Antonio Coronado Piñana pone para conocimiento y resolución de la Junta, su intención de ceder 200 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez. La Junta por unanimidad conoce y aprueba la cesión propuesta por el socio José Antonio Coronado Piñana, con lo cual deja de ser socio de la compañía, agradeciendo a la Junta su aprobación.

3. Cesión de 150 participaciones del socio Francisco Triviño Corral a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez.

El socio Francisco Triviño Corral pone para conocimiento y resolución de la Junta, su intención de ceder 150 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez. La Junta por unanimidad conoce y aprueba la cesión propuesta por el socio Francisco Triviño Corral, con lo cual deja de ser socio de la compañía, agradeciendo a la Junta su aprobación.

4. Cesión de 150 participaciones del socio Ramiro Andrés del Pozo López a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez.

El socio Ramiro Andrés del Pozo López pone para conocimiento y resolución de la Junta, su intención de ceder 150 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor de la señorita Cecilia Irene Salazar Sánchez. La Junta por unanimidad conoce y aprueba la cesión propuesta por el socio Ramiro Andrés del Pozo López Ramiro Andrés, con lo cual deja de ser socio de la compañía, agradeciendo a la Junta su aprobación.

Una vez aprobadas las transferencias de participaciones, la Junta solicita que la Secretaria efectúe el cuadro de integración de capital como quedará luego de las cesiones aprobadas por la Junta. Se expone el cuadro de integración que quedará conformado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Galo Germánico Enriquez Pazmiño	USD/. 500	USD/. 500	50%	500
Cecilia Irene Salazar Sánchez	USD/. 500	USD/. 500	50%	500
TOTAL	USD/. 1.000	USD/. 1.000	100%	1.000

La Junta aprueba por unanimidad el cuadro de integración de capital presentado, y que ha sido consolidado, una vez efectuadas las cesiones de participaciones aprobadas en esta Junta.



Adicionalmente, los cedentes se comprometen a celebrar con los cesionarios, un contrato de escritura pública de cesión de participaciones sociales, que cumpla con todos los requisitos y formalidades previstos por la ley.

Habiéndose tratado el único punto del orden del día, se concede un receso de 30 minutos, para la redacción de la presente acta, la misma que luego de su lectura es aprobada por unanimidad por los asistentes, para constancia de lo cual firman en unidad de acto todos los socios de la compañía.

Siendo las 18h00 horas se levanta la sesión.



José Antonio Coronado Piñana
Presidente de la Junta
SOCIO



Francisco Triviño Corral
Representado por José A. Coronado
SOCIO



Ramiro Andrés del Pozo López
Secretario de la Junta
SOCIO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.-



Dra. Paola Andrade Torres

[Handwritten signature]
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





Factura: 001-001-000011914



20161701040P02616

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701040P02616						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JUNIO DEL 2016, (15:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORONADO PIÑANA JOSE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PAA228657	ESPAÑOLA	CEDENTE	
Natural	DEL POZO LOPEZ RAMIRO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713620191	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ENRIQUEZ PAZMINO GALO GERMANICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718447004	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	SALAZAR SANCHEZ CECILIA IRENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716764210	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		LA FLORESTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Paola Catalina Andrade Torres



Factura: 001-001-000011915



20161701040000911

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701040000911

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	6 DE JUNIO DEL 2016, (15:37)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES DE GLOBENTIA CIA. LTDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ENRIQUEZ PAZMINO GALO GERMANICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718447004
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-08-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-003-000030285

31179 LPM



20161701007001076

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701007001076

MATRIZ	
FECHA:	14 DE JUNIO DEL 2016, (15:45)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GLORENTIA, CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-01-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1421

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ECUAGOVERNMENT CONSULTING CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1792421180001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2818

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



RAZÓN.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GLOBENTIA CIA. LTDA, otorgada por JOSE ANTONIO CORONADO Y OTROS, de fecha veinte y ocho de enero del año dos mil trece, en la Notaría Séptima del cantón Quito, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo; tome nota de la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES, otorgada por JOSE ANTONIO CORONADO PIÑANA, FRANCISCO TRIVIÑO CORRAL, CARMEN MALDONADO ROMERO Y RAMIRO ANDRES DEL POZO LOPEZ, a favor de GALO GERMÁNICO ERIQUEZ PAZMIÑO Y CECILIA IRENE SALAZAR SANCHEZ, sellada y firmada en la notaría Cuadragésima del cantón Quito, el seis de junio del año dos mil diez y seis.- Quito, catorce de junio del dos mil diez y seis.



**DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**



**NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27442
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	557
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /06/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GLOBENTIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 1000 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1295 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 09/04/2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

[Handwritten Signature]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



[Handwritten initials]